

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-
5302-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS
CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MINISTERIO DE
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

**"DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PIP:
INSTALACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE
TURISMO - VUT, PRIMERA ETAPA, LIMA, LIMA, SAN
ISIDRO, SNIP - 338283"**

PERÍODO

**PERÍODO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 26
DE DICIEMBRE DE 2016**

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

18 DE AGOSTO DE 2023

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO"**



000001

PAGINA EN BLANCO

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 018-2023-2-5302-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA**

**“DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PIP: INSTALACIÓN
DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TURISMO – VUT, PRIMERA
ETAPA, LIMA, LIMA, SAN ISIDRO, SNIP – 338283”**

PERÍODO: 29 DE SETIEMBRE DE 2016 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE III

18 DE AGOSTO DE 2023

**LIMA – PERÚ
2023**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-5302-SCE- SCE

"DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PIP: INSTALACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE
TURISMO – VUT, PRIMERA ETAPA, LIMA, LIMA, SAN ISIDRO, SNIP – 338283"

ÍNDICE



DENOMINACIÓN

N° Pág.

I.

ANTECEDENTES

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1. Origen | 3 |
| 2. Objetivos | 3 |
| 3. Materia de Control y Alcance | 3 |
| 4. De la entidad o dependencia | 5 |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos | 7 |

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

- | | |
|--|---|
| 1. Funcionarios del MINCETUR otorgaron conformidad a los entregables del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la Ventanilla Única de Turismo" a pesar que incumplían los TDR del servicio; dicho accionar ocasionó que el software adquirido no sea aprovechable e incumpla la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 395 000,00. | 7 |
|--|---|

- | | |
|--|----|
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS | 53 |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS
ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 53 |
| V. CONCLUSIÓN | 54 |
| VI. RECOMENDACIÓN | 54 |
| VII. APÉNDICES | 55 |



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-5302-SCE

“DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PIP: INSTALACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TURISMO – VUT, PRIMERA ETAPA, LIMA, LIMA, SAN ISIDRO, SNIP – 338283”

PERÍODO: 29 DE SETIEMBRE DE 2016 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control del año 2023, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 413-2022-CG de 28 de diciembre de 2022, modificado por Resolución de Contraloría n.° 292-2023-CG de 7 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 002-5302-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 0029-2023-MINCETUR/DM/OCI de 29 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N°007- 2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.



Objetivo

Determinar el estado situacional del “Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT” del PIP: “Instalación de la Ventanilla Única de Turismo – VUT Primera Etapa Lima, Lima, San Isidro” con código SNIP 338283, de acuerdo a las especificaciones técnicas, términos contractuales y normativa aplicable.



3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control



El presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad proviene del Servicio Relacionado de Recopilación de Información denominado “Implementación de la Ventanilla Única de Turismo - VUT”, del PIP “Instalación de la Ventanilla Única de Turismo – VUT Primera Etapa Lima, Lima, San Isidro” con código SNIP N° 338283; en el cual se ha evidenciado irregularidades en la ejecución del componente 7 “Se presentan aplicaciones para la gestión documentaria en las entidades – Adquisición de software de aplicación para la VUT”, en específico con el “Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la Ventanilla Única de Turismo (VUT)” (en adelante, Servicio del Software de la VUT)¹ ejecutado por el Consorcio Munitecna², debido a que incumplió los Términos de Referencia (en adelante, TDR) del servicio y no fue advertido por el personal designado por la entidad en el marco de sus funciones asignadas, dichos incumplimientos fueron revelados en los informes de liquidación y cierre del PIP elaborado por la entidad, a pesar de dicho incumplimiento se otorgó la conformidad del servicio y se procedió al pago correspondiente.



¹ Estudio Definitivo PIP - Componente 7 : “Se presentan aplicaciones para la gestión documentaria en las entidades – Adquisición de software de aplicación para la VUT”

² El Consorcio conformado por MUNITECNA Sistemas de Gestión del Conocimiento S.L y MUNITECNA Perú SAC, Contrato n.°071-2016-MINCETUR/SG/OGA de 29 de setiembre de 2016.

Dicha situación se sustenta a través de los informes de liquidación técnica y financiera³ y de la revisión de la documentación durante la ejecución del servicio de recopilación de información, siendo los siguientes:

- a) Informe n.°0007-2022-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT de 17 de marzo de 2022, a través del cual la Unidad Formuladora (UF) actual⁴, la Dirección de Asunto Ambientales y Turísticos, recomendó la no continuidad de ejecución del proyecto de inversión pública con Código Único de Inversión (en adelante CUI) N°2300787, denominado "Instalación de la Ventanilla Única de Turismo- VUT" Primera Etapa Lima, Lima, San Isidro", a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico (en adelante DGPDT) y que se proceda con el cierre del proyecto como Unidad Ejecutora de Inversiones; dicho informe incluyó el análisis las conclusiones y recomendaciones del documento "Elaboración del Diagnóstico de la estrategia de la Ventanilla Única de Turismo y trámites vinculados a la apertura y funcionamiento de negocios turísticos en zonas priorizadas (en adelante, Diagnóstico del Banco Mundial)⁵, entre otros informes elaborados por la Entidad.
- b) Informe n.°008-2022-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT de 22 de marzo de 2022, "Liquidación Financiera del proyecto de CUI N° 2300787, denominado "INSTALACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TURISMO – VUT PRIMERA ETAPA", LIMA, LIMA, SAN ISIDRO", la UF validó los gastos devengados en el marco del Proyecto de Inversión.
- c) Informe n.°0015-2022-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDC de 6 de abril de 2022 correspondiente a la Información de ejecución financiera del proyecto de la Subdirección de Contabilidad que efectuó la liquidación financiera y administrativa del proyecto antes mencionado, la cual concilia el total de órdenes de servicio, órdenes de compra y otros gastos por un total de S/ 1 455 919, 18.

Posteriormente, el 8 de abril de 2022, la DGPDT, la Unidad Ejecutora de Inversión (en adelante, UEI⁶) actual, procedió a registrar en el Banco del Proyectos Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) el cierre del PIP "Instalación de la Ventanilla Única de Turismo – VUT Primera Etapa, Lima, Lima San Isidro", mediante el "Formato N°09", consignando en dicho formato en el

Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones

CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

⁴ Memorándum n.° 258-2021 MINCETUR/VMT/DGPDT 1 de marzo de 2021, Designación Responsable de la UF y UEI de la DGPDT señora Patricia Arias Paredes, Directora de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos, antes fue el señor Luis Alfredo Venero La Torre Director de Facilitación y Cultura Turística (DFCT) designado Mediante Resolución Ministerial n.° 351 y 352- 2017-MINCETUR de 15 de setiembre de 2017.

⁵ Documento denominado "Elaboración del Diagnóstico de la estrategia de la Ventanilla Única de Turismo y trámites vinculados a la apertura y funcionamiento de negocios turísticos en zonas priorizadas" en el marco del Contrato suscrito entre el MINCETUR y Corporación Financiera Internacional IFC del Grupo Banco Mundial de 1 de julio de 2019 en el marco del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Competitividad de Destinos Turísticos Priorizados.

(...)

2. Servicios de asesoría técnica especializada y su implementación

Entregables

Entregable 1

1.1 Fortalecimiento de la estrategia nacional de la VUT

⁶ Memorándum n.° 258-2021 MINCETUR/VMT/DGPDT 1 de marzo de 2021, Designación Responsable de la UF y UEI de la DGPDT señora Patricia Arias Paredes, Directora de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos, antes fue el señor Luis Alfredo Venero La Torre Director de Facilitación y Cultura Turística (DFCT) designado Mediante Resolución Ministerial n.° 351 y 352- 2017-MINCETUR de 15 de setiembre de 2017.

literal "D. Inversión No culminada, procediendo a su desactivación con un porcentaje de avance de ejecución física de 10% y con un monto ejecutado de inversión de S/ 1 455 919,18.

Alcance



El servicio de control específico al proceso de ejecución del PIP: "Instalación de la Ventanilla Única de Turismo – VUT Primera Etapa Lima, Lima, San Isidro" con código SNIP 338283, comprende desde el 29 de setiembre de 2016 (fecha de inicio de contrato de ejecución del servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la Ventanilla Única de Turismo) al 26 de diciembre de 2016 (fecha de otorgamiento de la conformidad del último entregable del servicio).

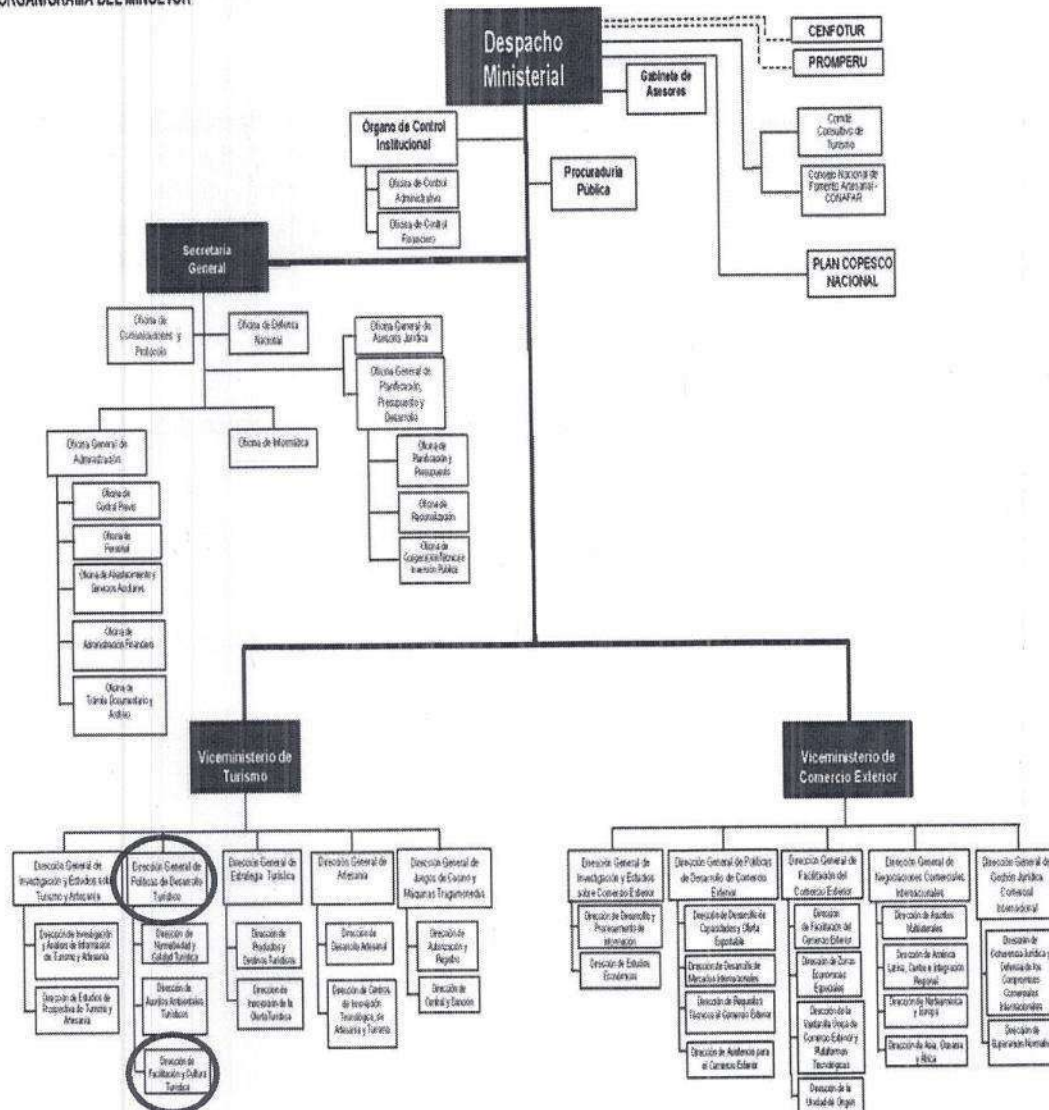
4. De la entidad o dependencia

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) pertenece al Sector Comercio Exterior y Turismo, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:



ORGANIGRAMA DEL MINCETUR



* Adaptado a la Ley 29370

Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República del Perú. No se permite su reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de la Contraloría General de la República del Perú. Fecha: 2017-07-10 10:33:07-0600

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, cuya última modificación fue aprobada por Decreto Supremo n.º 002-2015-MINCETUR, publicada el 13 de junio de 2015 - Página web de MINCETUR - Transparencia - Planeamiento y Organización.

file:///D:/Mis%20documentos/ACCIONES%20DE%20CONTROL/2023/Ejecucion/Informe%20Tecnico/ORGANIGRAMA VIGENTE MINCETUR_02072021-U.pdf

5. Notificación del Pliego de Hechos



En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR



Funcionarios del MINCETUR otorgaron conformidad a los entregables del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la Ventanilla Única de Turismo" a pesar que incumplían los TDR del servicio; dicho accionar ocasionó que el software adquirido no sea aprovechable e incumpla la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 395 000,00.



Mediante Ley n.° 30344 de 23 de setiembre de 2015 se crea la "Ventanilla Única de Turismo (en adelante, VUT)", como un sistema integrado que permitiría a los interesados en prestar servicios turísticos y a los prestadores de servicios turísticos gestionar, a través del uso de medios electrónicos, los trámites para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que se exigen ante las entidades competentes del Estado, para el desarrollo de sus actividades y sería implementada gradualmente y administrada por el MINCETUR⁷.

Con la Resolución Ministerial n.° 003-2016-MINCETUR de 6 de enero de 2016 Apéndice n.°4 se autorizó la implementación de la VUT, a cargo del MINCETUR.



Mediante Informe Técnico n.° 03-2016-MINCETUR/SG/OGPPD de 19 de enero de 2016 de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo (en adelante, OGPPD) del MINCETUR, Apéndice n.°5, se declaró la viabilidad del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP "Instalación de la Ventanilla Única de Turismo – VUT Primera Etapa Lima, Lima, San Isidro" (en adelante PIP de la VUT), con un cronograma de inversión de tres (3) años y con el objetivo central de contribuir a mejorar el crecimiento económico del sector turismo, registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF con CUI n.° 2300787 y Código SNIP 338283.

Con Resolución Directoral n.° 253-2016-MINCETUR/SG/OGA de 30 de mayo de 2016 de la Dirección General de la Oficina General de Administración⁸ (en adelante, OGA) del MINCETUR Apéndice



Artículo 1. Creación de la Ventanilla Única de Turismo (VUT)

Crease la Ventanilla Única de Turismo (VUT), que se constituye como un sistema integrado que permitirá a los interesados en prestar servicios turísticos y a los prestadores de servicios turísticos gestionar, a través del uso de medios electrónicos, los trámites para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que se exigen ante las entidades competentes del Estado, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2. Implementación y administración de la VUT

La VUT será implementada gradualmente y administrada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a las disposiciones del reglamento de la presente Ley.

Artículo 3. Procedimientos administrativos de la VUT

Las entidades competentes que se integren a la VUT estarán obligadas, bajo responsabilidad de su titular, a adecuar procedimientos, trámites vigentes o los que se establezcan, referidos a permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones, al sistema, normatividad y procedimientos de la VUT, de acuerdo a las disposiciones del reglamento de la presente Ley.

⁸ Resolución Ministerial N° 004-2016-MINCETUR de fecha 06 de enero de 2016, delegación de facultades a la OGA-MINCETUR.

n. °6, se aprobó el Estudio Definitivo del PIP 338283 del proyecto de la Ventanilla Única de Turismo – VUT, en el marco del SNIP, con un presupuesto de S/ 12 617 426,00.

En la programación para la ejecución de los componentes del citado proyecto se tenía previsto dentro del componente 07 la “Adquisición de software de aplicación para la VUT” con un presupuesto de S/ 4 149 641,76.

En el marco de la ejecución del proyecto, el Coordinador de la VUT, el señor Miguel Ángel Espinoza Naupay, solicitó a la Dirección de Facilitación y Cultura Turística (en adelante DFCT) de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico (en adelante DGPDT) mediante Informe N° 027-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT-DFCT-MEN de 20 de julio de 2016 **Apéndice n.°7** la contratación del “Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT” (en adelante, Servicio del Software de la VUT), cuya finalidad fue brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual para la tramitación de permisos, licencias, certificaciones y demás autorizaciones, a través de la implementación de un servicio que integre actividades de tecnología y mejora de procesos, que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas (MINCETUR, SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado), Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), contratación convocada mediante la Adjudicación Simplificada n.°078-2016-MINCETUR/CS (1era convocatoria), en donde constan los siguientes términos de referencia (en adelante TDR): **Apéndice n.°8**

“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES FUNCIONALES DE LA VUT

- I. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**
Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico
- II. **OBJETO DEL SERVICIO**
Desarrollar e implementar un software con las funcionalidades de flujo de trabajo y que permita automatizar los procedimientos requeridos por la Ventanilla Única de Turismo para la realización de trámite de licencias, permisos, autorizaciones y otros por medio de la web (internet)
- III. **FINALIDAD PÚBLICA**
Brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual para la tramitación de permisos, licencias, certificaciones y demás autorizaciones, a través de la implementación de un servicio que integre actividades de tecnología y mejora de procesos, que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas (MINCETUR, SERNANP, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales)
- IV. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
Desarrollar e implementar un sistema totalmente configurable que permita realizar trámite por medios electrónicos (internet) reduciendo costos y tiempos gracias al uso eficiente de una plataforma de atención virtual que integre a los prestadores y operadores de servicio turístico con las entidades que emiten opinión para la actividad del servicio turístico (MINCETUR, SERNAP, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales).

El servicio requerido comprende el desarrollo e implementación de un software e incluye el análisis, diseño, desarrollo, instalación, configuración, soporte, mantenimiento, capacitación, adecuación, pruebas de procedimiento; según el siguiente detalle:

“4.1 CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE

El software requerido debe cumplir con las siguientes características:

Cuadro N° 01: Características del Software requerido para la VUT

N°	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCION
1	Interoperabilidad con entidades	Capacidad de interacción, bajo un modelo integrador con las entidades que se requieran interactuar.
2	Autenticación	Modelo propio y capacidad de integrarse con modelos de autenticación genéricos como LDAP ⁹ o específico como la autenticación de Clave SOL de SUNAT.
3	Módulo para el administrado	El front-end para la utilización del administrado desde la Web (internet)
4	Módulo para el resolutor o la entidad	El back-end para la utilización de la entidad resolutora desde la web (internet)
5	Registro de expediente	Registro de expediente con guía interactiva de los prerrequisitos para el inicio de trámite
6	Módulo de administración del software	Que permita generar y/o actualizar el flujo de trabajo de los trámites y creación de nuevas entidades (sin necesidad de codificación)
7	Módulo generador de reportes	Que permita mediante una herramienta de creación de reportes, la elaboración de reportes por parte de la entidad. Adicional a ello el software debe proveer a la entidad la adecuación de por lo menos 15 reportes con la opción de descarga en formato Excel y PDF
8	Módulo flujo de caja	Debe permitir controlar y gestionar los pagos registrados por los trámites implementados en el software
9	Pago electrónico (pasarela de pagos)	Entre sus funcionalidades deberá garantizar la posibilidad de realizar pagos electrónicos por internet
10	Validador de comprobantes de depósito	Debe validar el pago del administrado contra el banco donde se realiza el depósito (Front-End)
11	Gestor de Contenido	Que permita la búsqueda de documentos realizados en el software
12	Seguimiento y trazabilidad	Que permita al administrado y al resolutor puedan identificar el estado del trámite de la entidad resolutora
13	Flujo de trabajo y Reglas de decisión	Que permita al MINCETUR definir reglas de decisión y parámetros al flujo dependiendo del trámite elegido
14	Firma Digital	Que permita a la entidad resolutora la utilización de la firma digital para darle seguridad a los documentos generados
15	Buzón electrónico y notificaciones electrónicas	Donde se pueda recibir electrónicamente notificaciones y resultados del trámite e interactuar en línea con el administrado
16	Módulo para validar documentos	Que permita validar los documentos mediante un código y pueda ser consultado de manera pública
17	Adaptabilidad para equipos móviles	Que permita el uso extendido y responsivo a equipos móviles como Smartphone, Tablet, etc."

Sobre la supervisión y conformidad del servicio del Software de la VUT, el TDR estableció, lo siguiente:

"X. Supervisión y conformidad del servicio"

La revisión, análisis y supervisión de la ejecución del servicio, estará a cargo del personal de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico.

(...)

La conformidad de la entrega e implementación del software será dada por el equipo de la Ventanilla Única de Turismo, con el visto bueno de la Oficina de Informática y la conformidad de la puesta en marcha será otorgada por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico en un plazo de 10 días calendarios."

De acuerdo con lo establecido en el capítulo "X" Supervisión y conformidad del servicio de los TDR, la revisión, análisis y supervisión de la ejecución del servicio, se encontró a cargo del personal de la DGPDPT con el visto bueno de la Oficina de Informática (en adelante OI), siendo la DGPDPT la encargada además de la conformidad de la puesta en marcha de dicho servicio.

⁹ LDAP-Protocolo ligero de acceso a directorios

Luego del procedimiento respectivo, el MINCETUR otorgó la buena pro al consorcio conformado por MUNITECNIA Sistemas de Gestión del Conocimiento S.L. y MUNITECNIA Perú SAC (en adelante el Consorcio MUNITECNIA), suscribiendo el contrato n.º071-2016-MINCETUR/SG/OGA con fecha 29 de setiembre de 2016 **Apéndice n.º9** para ejecutar el Servicio de Software de la VUT por S/395 000,00.

En el marco del citado servicio el proveedor Consorcio MINUTECNIA presentó el Primer, Segundo y Tercer Entregable entregado físicamente por la OI al Órgano de Control Institucional - OCI MINCETUR mediante Memorándum n.º446-2023-MINCETUR/SG/OGI/OI de 28 de junio de 2023 **Apéndice n.º10**, que se proceden a detallar a continuación:

Cuadro n.º 01

Entregables resultantes del Servicio de Software de la VUT

Entregables Requeridos Numeral VI. De los TDR	Entregable Presentado	Conformidad de Servicio
Primer entregable: a. Entregar el resumen ejecutivo. b. Entregar el plan de trabajo con diagrama de Gantt, indicando las actividades y tiempos para el desarrollo e implementación; c. Entregar el plan de mantenimiento del software; d. Entregar el modelo de interoperabilidad con las entidades; e. Entregar la metodología usada para implementar el software; f. Entregar la documentación de los requisitos del software: Ventanilla Virtual y BackOffice, tales como procesador, memoria RAM, espacio en disco, ancho de banda de internet; g. Entregar los requisitos de instalación del software el cual debe estar alineada a los actuales estándares de este Ministerio, tales como base de datos Oracle. Asimismo, documentación sobre la arquitectura del software, sus componentes, y distribución sobre los servidores, así como necesidades de crecimiento, en función de los procesos a implementar; h. Entregar la propuesta de dimensionamiento de base de datos, i. Entregar documentación del modelo de datos, diagrama de caso de uso, diccionario de datos y diagrama de despliegue propuesto	Primer Entregable Hoja de Cargo S/N recepcionada el 28 de octubre de 2016, remite entregable subsanado. La primera versión fue remitida el 5 de octubre de 2016 pero fue observado	Informe n.º 042-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-MEN del 3 de noviembre de 2016 suscrito por Miguel Ángel Espinoza Naupay Coordinador de la VUT y refrendando por Luis Alfredo Venero La Torre director de Facilitación y Cultura Turística. Apéndice n.º11 Informe n.º09-2016/MINCETUR/SG/OI-OEG del 3 de noviembre de 2016 suscrito por Ing. Ofelia Escriba Garibay Analista de Sistemas de la Oficina de Informática Apéndice n.º12 , aprobado por el Sr. Alfredo Dávila Stein director general de la Oficina de Informática mediante memorándum n.º 426-2016-MINCETUR/SG/OI del 3 de noviembre de 2016. Apéndice n.º13
Segundo Entregable a. Instalación e implementación del software en los ambientes de preproducción (desarrollo, calidad y capacitación); b. Entregar informe referido al trabajo realizado en la instalación e implementación del software en el ambiente de Preproducción (desarrollo, calidad y capacitación); c. Entregar documentación de la configuración de los procedimientos mencionados en el cuadro N°2; d. Entregar acta de capacitación del funcionamiento del software al área usuaria	Segundo Entregable Hoja de Cargo S/N recepcionada el 9 de noviembre de 2016	Informe n.º 045-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-MEN del 21 de noviembre de 2016 suscrito por Miguel Ángel Espinoza Naupay Coordinador de la VUT Apéndice n.º14 , y refrendando por Luis Alfredo Venero La Torre director de Facilitación y Cultura Turística. Informe n.º11-2016/MINCETUR/SG/OI-OEG del 15 de noviembre de 2016 suscrito por Ing. Ofelia Escriba Garibay Analista de Sistemas de la Oficina de Informática Apéndice n.º15 , aprobado mediante memorándum n.º

Entregables Requeridos Numeral VI. De los TDR	Entregable Presentado	Conformidad de Servicio
		445-2016/MINCETUR/SG/OI del 15 de noviembre de 2016 por el Sr. Alfredo Dávila Stein director general de la Oficina de Informática. Apéndice n.°16
Tercer entregable a. Instalación e implementación del software en el ambiente de Producción; b. Entregar documentación final del modelo de datos, administración de contenidos, diagrama de casos de uso, diagrama de despliegue, manual de usuario, manual de administrador, manual de operación, manual técnico, manual y/o guía de instalación, diccionario de datos y otros recursos web necesarios para la correcta operatividad del software de la Ventanilla Única de Turismo-VUT; c. Documentación final de la configuración de los procedimientos mencionados en el cuadro N°2; d. Entregar informe de puesta en producción de los procedimientos mencionados en el cuadro N°2; e. Entregar descripción de hardware y software de base y de cualquier otro software y/o licencia de uso requerido por el software de la Ventanilla Única de Turismo-VUT; f. Entregar especificaciones técnicas para el intercambio de información estructurada en la implementación de servicios web; g. Entregar el código fuente (diseño y programación) del software instalado, debidamente documentado y todos sus derivados que se requieran para su funcionamiento; h. Entrega de componentes empleados en la implementación del software asimismo si el componente requiere licenciamiento, este será asumido por el proveedor y luego concedido a MINCETUR, lo cual deberá también generar toda la documentación pertinente de dichos componentes, como manuales de instalación y de uso. i) La empresa proveedora deberá presentar un reporte de vulnerabilidad realizado por una empresa especializada distinta al proveedor, que contenga las pruebas de seguridad pertinentes (confidencialidad, integridad y disponibilidad de la aplicación y sus contenidos), con la finalidad de garantizar que la imagen institucional no se vea vulnerada; el proveedor es responsable de levantar las observaciones que pudieran generarse por parte de la Oficina de Informática. j. Entregar Acta de conformidad del proceso de transferencia tecnológica; k. Entregar acta de conformidad de la parte funcional y técnica del software en los ambientes de desarrollo.	Tercer Entregable Hoja de Cargo S/N recepcionada el 12 de diciembre de 2016	Informe n.° 049-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-MEN del 26 de diciembre de 2016 suscrito por Miguel Ángel Espinoza Naupay Coordinador de la VUT y refrendando por Nathaly Mendoza Díaz directora de Facilitación y Cultura Turística (e). Apéndice n.°17 Informe n.° 0014-2016/MINCETUR/SG/OI-OEG del 22 de diciembre de 2016 suscrito por Ing. Ofelia Escriba Garibay Analista de Sistemas de la Oficina de Informática y refrendado por Alfredo Dávila Stein director general de la Oficina de Informática Apéndice n.°18, quien lo remitió con memorándum n.°491-2016-MINCETUR/SG/OI del 22 de diciembre de 2016. Apéndice n.°19

Fuente: Informes de la conformidad de servicio de los tres (3) Entregables del servicio del software de la VUT
Elaborado por: Comisión de Control.



Es de mencionar, que en el numeral 3 *DIMENSIONAMIENTO DE LA BASE DE DATOS* del Informe del Primer Entregable presentado por el Consorcio MUNITECNIA se hace referencia por primera vez a la plataforma "eXperta", "*como software de origen para el desarrollo, es compatible con los siguientes SGBD: (...)*", corroborándose que el software se implementó con la citada plataforma.

Por parte de la DFCT de la DGPDT (área usuaria), la conformidad del Primer, Segundo y Tercer Entregable correspondiente al "*Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT*" realizado por el Consorcio MUNITECNIA, fue otorgada por Miguel Ángel Espinoza Naupay, Coordinador de la VUT; el Primer y Segundo Entregable proveído y suscrito por Luis Alfredo Venero La Torre, ex director de DFCT de la DGPDT y Titular Alterno representante del MINCETUR ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente¹⁰ para coadyuvar con la implementación y puesta en funcionamiento de la VUT, encontrándolo conforme en todo su contenido y el Tercer Entregable proveído y suscrito por Nathaly Filida Mendoza Díaz, ex Directora de DFCT(e) encontrándolo también conforme en todo su contenido el informe elaborado por el Coordinador de la VUT recomendando otorgar la conformidad al citado entregable.

Asimismo, Miguel Angel Espinoza Naupay, ex Coordinador de la VUT, otorgó conformidad técnica mediante la suscripción del "*Acta de Conformidad de la parte funcional y Técnica en Ambiente de Desarrollo*" de 7 de diciembre de 2016 contenido en el Tercer Entregable del "*Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT*" realizado por el Consorcio MUNITECNIA.

El señor Nicolás Juan Morales Chumpitaz, ex Analista de Procesos para la Ventanilla Única de Turismo, otorgó conformidad Funcional mediante la suscripción del "*Acta de Conformidad de la parte funcional y Técnica en Ambiente de Desarrollo*" de 7 de diciembre de 2016 contenido en el Tercer Entregable del "*Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT*" realizado por el Consorcio MUNITECNIA.

Por parte de la OI (área técnica), la conformidad técnica del Primer, Segundo y Tercer entregable fue otorgado con la emisión de la "*Opinión Técnica*" de Ofelia Escriba Garibay Analista de Sistemas de la OI y Coordinadora, señalando que "*con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos del servicio contratado, se recomienda dar conformidad técnica*" en cada uno de ellos y mediante el VB y aprobado mediante suscripción de memorándum por Alfredo Raphael Dávila Stein, Director General de la OI; en donde hace suyo el informe de la Analista de Sistemas en todos sus extremos.

Sin embargo, los tres entregables requeridos en la sección VI. *ENTREGABLES REQUERIDOS* en los TDR del Servicio del Software de la VUT y presentados por el Consorcio MUNITECNIA, no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido en las secciones IV. *DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO* y IX *OTRAS CONDICIONES ADICIONALES* de los TDR, de acuerdo con lo evidenciado en los siguientes informes:

10 Decreto Supremo N.º042-2016-PCM publicado del 6 de julio de 2016 que crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para coadyuvar con la implementación y puesta en funcionamiento de la Ventanilla Única de Turismo – VUT.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión Multisectorial Permanente
Son funciones de la Comisión Multisectorial Permanente, las siguientes:

(...)

b) Elaborar reportes periódicos de los avances y resultados alcanzados respecto de la implementación y puesta en funcionamiento de la VUT

SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE

Los Informes n.º005-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT, n.º 007-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT e Informe Técnico n.º001-2023-OCI-MINCETUR/5302-ING.MHO de 12 de julio de 2023, señalan lo siguiente:



Informe n.º005-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT de 24 de enero de 2020 **Apéndice n.º20**, elaborado por el señor Daniel Maravi Vega Centeno, Director General de la DGPDT, en donde refiere el contenido del Informe n.º003-2019-DDC de 24 de julio de 2019, el que no recomienda modificar el software con el que cuenta la VUT ejecutado por el Consorcio MUNITECNIA; por el contrario, se sugiere desestimar dicho software, ya que se trata de un software "enlatado" que no cumple con las características solicitadas según las necesidades de la VUT, además identificó las siguientes falencias: "No cuenta con pasarela de pagos con el Banco de la Nación, No cuenta con integración para el uso de la clave Sol con la Sunat; No cuenta con generación de informes automatizados; No cuenta con certificado digital; No cuenta con interconexión con las entidades para la interoperabilidad; No permite flexibilidad en los cambios normativos, creación de procedimientos, requisitos y atributos a la vez; No es una plataforma escalable, por lo cual no permite agregar más funcionalidades y/o procesos; Se identificó procedimientos automatizados; sin embargo, no cumplieron con las características solicitadas según las necesidades de la VUT".



Asimismo, dicho informe indicó:

"2.4 El software es altamente dependiente del proveedor MUNITECNIA PERU S.A.C, que implementó esta herramienta, por ello no es posible adicionar procesos o modificar los requisitos de procesos existentes sin el apoyo del proveedor, toda vez que se implementó en base a un sistema "enlatado" o pre-construido llamado **Plataforma eXperta**."



Informe n.º007-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT de 27 de agosto de 2020 **Apéndice n.º21**, el Director General de DGPDT, señor Daniel Maravi Vega Centeno, sobre la situación actual del proyecto de la VUT atendiendo a la solicitud de información formulada por el OCI – MINCETUR, mediante memorando 004-2020-MINCETUR/OCI-COM-2-5302-2020-002 de 25 de agosto de 2020, señaló que desde el año 2018 la plataforma de la VUT no se encuentra operativa e hizo mención a las observaciones del informe n.º003-2019-DDC de 24 de julio de 2019 visado por la DFCT, señalando que se sugiere desestimar el software ya que se trata de un software "enlatado" que no cumple con las características solicitadas según las necesidades de la VUT, además precisó que identificó las siguientes falencias:



- No cuenta con pasarela de pagos con el Banco de la Nación
- No cuenta con integración para el uso del clave sol con la SUNAT
- No cuenta con generación de informes automatizados
- No cuenta con certificado y/o firma digital
- No cuenta con interconexión con las entidades para la interoperabilidad
- No permite flexibilidad en los cambios normativos, creación de procedimientos y requisitos, y atributos a la vez.
- No es una plataforma escalable, por lo cual no permite agregar más funcionalidades y/o procesos.
- Se identificó procedimientos automatizados, sin embargo, no cumplieron con las características solicitadas según las necesidades de la VUT.



En efecto, de acuerdo a los citados informes se evidenció el incumplimiento de características del software requerido (n.º 1, 2, 6, 7, 9, 13 y 14) establecido en el numeral 4.1 Características del Software, de los TDR del servicio, las que se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.º 02
Incumplimiento de los TDR para la contratación del Servicio
de Software de la VUT

N°	CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE Numeral 4.1 de TDR		INCUMPLIMIENTO según los informes n.°005-2020- MINCETUR/VMT/DGPDT y n.°007- 2020-MINCETUR/VMT/DGPDT
1	Interoperabilidad con entidades	Capacidad de interacción, bajo un modelo integrador con las entidades que se requieran interactuar	No cuenta con interconexión con las entidades para la interoperabilidad.
2	Autenticación	Modelo propio y capacidad de integrarse con modelos de autenticación genéricos como LDAP o específico como la autenticación de Clave SOL de SUNAT	No cuenta con integración para el uso del clave sol con la SUNAT.
6	Módulo de administración del software	Que permita generar y/o actualizar el flujo de trabajo de los trámites y creación de nuevas entidades (sin necesidad de codificación)	No permite flexibilidad en los cambios normativos, creación de procedimientos y requisitos, y atributos a la vez.
7	Módulo generador de reportes	Que permita mediante una herramienta de creación de reportes, la elaboración de reportes por parte de la entidad. Adicional a ello el software debe proveer a la entidad la adecuación de por lo menos 15 reportes con la opción de descarga en formato Excel y PDF	No cuenta con generación de informes automatizados.
9	Pago electrónico (pasarela de pagos)	Entre sus funcionalidades deberá garantizar la posibilidad de realizar pagos electrónicos por internet	No cuenta con pasarela de pagos con el Banco de la Nación.
13	Flujo de trabajo y Reglas de decisión	Que permita al MINCETUR definir reglas de decisión y parámetros al flujo dependiendo del trámite elegido	No permite flexibilidad en los cambios normativos, creación de procedimientos y requisitos, y atributos a la vez.
14	Firma Digital	Que permita a la entidad resolutora la utilización de la firma digital para darle seguridad a los documentos generados	No cuenta con certificado y/o firma digital.

Fuente: TDR de las Bases Integradas AS 078-2016-MINCETUR/SC (1era Convocatoria); Informes n.º005-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT y n.º007-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT

Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro precedente se advierte el incumplimiento de siete (7) características del Servicio de Software para la VUT previstas en el numeral 4.1 de los TDR; respecto a las otras diez (10); que son: 3. *Módulo Administrativo*, 4. *Módulo para el resolutor o la entidad*, 5. *Registro de Expediente*, 8. *Módulo Flujo de caja*, 10. *Validador de comprobantes de depósito*, 11. *Gestor de contenido*, 12. *Seguimiento y Trazabilidad*, 15. *Buzón electrónico y notificaciones electrónicas*, 16. *Módulo para validad documentos* y 17. *Adaptabilidad para equipos móviles*; tampoco cumplen con la finalidad pública de la adquisición de dicho software llamado plataforma "eXperta" que es brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual para la tramitación de permisos, licencias, certificaciones y demás autorizaciones, a través de la implementación de un servicio que integre actividades de tecnología y mejora de procesos, que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas (MINCETUR, SERNANP, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales).

Asimismo, de acuerdo al Informe técnico n.º001-2023-OCI-MINCETUR/5302-ING.MHO de 15 de Agosto de 2023 **Apéndice n.º22**, elaborado por el Ingeniero de Sistemas, experto de la Comisión de Control, que realizó la revisión y verificación técnica al Servicio del Software de la VUT, detalló con evidencias técnicas y gráficas los incumplimientos a las características establecidas en el *numeral 4.1 Características del Software*, del servicio efectuado por el Consorcio MUNITECNA, que confirman las observaciones

citadas en los informes precedentes y adiciona otras, tal como se describen a continuación:

1. De la verificación y evaluación efectuada a las diecisiete (17) características del Software requerido para la VUT, se advirtió incumplimiento de lo establecido en dieciséis (16) de ellas, correspondiendo los numerales 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 (Ver numeral 4. Del Informe Técnico), las que son relacionadas con deficiencias evidenciadas en el Primer, Segundo y Tercer Entregable, tal como se detalla a continuación:



- Numeral 1 "Interoperabilidad con entidades" de las características del software requerido, no permite la interoperabilidad con las cuatro (4) entidades competentes¹¹, al encontrarse deshabilitadas las opciones de "Mi Carpeta" que incluyen: "Utilizados anteriormente", "Expediente", "Tareas Pendientes", "Pagos a Realizar", "Notificaciones", "Comunicaciones", "Datos Personales"; así como en la opción "Iniciar Trámite" al no ejecutarse dicha opción ni presentar la opción solicitar usuario y clave; evidenciándose la no interoperabilidad entre las cuatro (4) entidades competentes de conformidad con los TDR. (Ver numeral 4.1 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a), d) del Primer Entregable y Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad), Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 2 "Autenticación" de las características del software requerido, se advirtió que no permite la integración con módulos de autenticación como clave sol de Sunat; a nivel de código hay una librería que realiza la lógica con relación al LDAP¹², sin embargo, a nivel de funcionalidades no realiza consulta alguna. (Ver numeral 4.2 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad) y Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 3 "Módulo para el Administrado" de las características del software requerido, no se cuenta con los accesos a la opción de "Administrados", en consecuencia no permite validar los procedimientos del cuadro n.º 2 de los TDR; asimismo al ingresar a la opción de "Funcionarios (BackOffice)" del mismo sistema, opción "Administrador de Usuarios y Grupos", tampoco permite su actualización, señalando que el usuario y/o clave de acceso (credenciales) es erróneo. (Ver numeral 4.3 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad) y Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 5 "Registro de Expediente" de las características del software requerido, se verificó la opción de registro de expediente, pero no ejecuta las funcionalidades de su creación, no cumpliendo con el citado numeral. (Ver numeral 4.5 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad) Literal a) y b) del Tercer Entregable.

¹¹ Cuadro n.º 02: Lista de Entidades y Procedimientos para el servicio del TDR – MINCETUR, Gobierno Regional de Lima, Gobierno Regional de Arequipa y Municipalidad Distrital de Cayma

¹² Protocolo Ligero de acceso a directorios



- Numeral 6 "Módulo de Administración de Software" de las características del software requerido, se verificó que en la opción "Administrador de Aplicaciones / Organizaciones y Entidades / Organización del Sistemas/" no permite generar y/o actualizar el flujo de trabajo de los trámites (procedimientos) y creación de nuevas entidades (sin necesidad de codificación). (Ver numeral 4.6 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad) y Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 7 "Módulo Generador de Reportes" de las características del software requerido, se verificó que no permite elaborar ni generar reportes por parte de la entidad (Ver numeral 4.7 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad) y Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 8 "Módulo Flujo de Caja" de las características del software requerido, se verificó que no permite controlar y gestionar los pagos registrados por los trámites implementados en el software. (Ver numeral 4.8 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad) y Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 9 "Pago electrónico (Pasarela de Pagos)" de las características del software requerido, se verificó que no cuenta con pasarela de pagos. (Ver numeral 4.9 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad) y Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 10 "Validador de Comprobantes de Depósito" de las características del software requerido, se verificó que no se cuenta con validador de comprobantes de depósitos, Cabe señalar, que en el numeral 10.2.7 Pagos realizados del citado manual se describe el número de pagos telemáticos de deudas económicas que se tenga pendientes (autoliquidaciones). (Ver numeral 4.10 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad) Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 11 "Gestor de Contenidos" de las características del software requerido, no se evidenció la opción literal "Gestor de Contenidos" en el "Manual de usuario y operaciones" del Entregable n. °3 literal b) (Ver numeral 4.11 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 12 "Seguimiento y Trazabilidad" de las características del software requerido, no se evidenció alguna opción de seguimiento y trazabilidad en el "Manual de usuario y operaciones" y "Manual del Administrador" del Entregable n. °3 literal b). (Ver numeral 4.12 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el literal a) del Primer Entregable Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad) Literal a) y b) del Tercer Entregable.



- Numeral 13 "Flujo de Trabajo y Reglas de Decisión" de las características del software requerido, no se evidenció que en la "Plataforma eXperta" en la opción "Administrados" y opción "BackOffice" nos permita definir reglas de decisión y parámetros al flujo dependiendo del trámite elegido. (Ver numeral 4.13 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad), Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 14 "Firma Digital" de las características del software requerido, se verificó que no permite a la entidad resolutora la utilización de la firma digital para darle seguridad a los documentos generados; Cabe señalar, que para acreditar la identidad de la persona que firma electrónicamente, no se encontró ningún contrato, certificado o convenio para la implementación de firma electrónica entre la entidad y alguna entidad certificadora, por ejemplo, ABC Identidad Digital S.A.C, Acepta Perú S.A.C, Bit4ID S.A.C entre otros (Ver numeral 4.14 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad) y Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 15 "Buzón Electrónico y Notificaciones Electrónicas" de las características del software requerido, no se evidenció que en la "Plataforma eXperta" en la opción "BackOffice / Comunicación Interdepartamentales / Entidad Gobierno Regional de Lima", permita recibir electrónicamente notificaciones y resultados de trámite e interactuar en línea con el administrado. (Ver numeral 4.15 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad), Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 16 "Módulo para validar documentos" de las Características del Software requerida para la VUT, no se evidenció que en la "Plataforma eXperta" ni en el "Manual de usuario y operaciones" (Pág. 148 del Entregable n. °3 literal b), una opción o ruta que nos permita validar los documentos mediante un código y pueda ser consultado de manera pública, incumpliendo con el citado numeral. (Ver numeral 4.16 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad), Literal a) y b) del Tercer Entregable.
- Numeral 17 "Adaptabilidad para Equipos Móviles" de las características del software requerido, no evidencia características de adaptabilidad para equipos móviles, que permita el uso extendido y responsivo a equipos móviles como Smartphone, Tablet, etc. (Ver numeral 4.17 del Informe Técnico); deficiencia evidenciada en el Literal a) del Primer Entregable, Literal a) y b) Segundo Entregable (desarrollo y calidad), Literal a) y b) del Tercer Entregable.

2. En lo relacionado a la verificación y evaluación efectuada por el Ingeniero Experto de la comisión de control en cumplimiento del Primer, Segundo y Tercer Entregable de acuerdo con los TDR, se advirtió los siguientes incumplimientos:

Primer Entregable:



- Literal a) Entregar el Resumen Ejecutivo: el Esquema Funcional expuesto en el Resumen ejecutivo entregado por el proveedor, evidenció que las características no son las solicitadas en el TDR. (Ver numeral 5.2.1 del Informe Técnico)
- Literal c) Entregar el plan de mantenimiento del software: no cumplió con presentar el Plan de Mantenimiento de Software de acuerdo con el Modelo de referencia ITIL, de conformidad con el numeral 9.1 de los TDR. (Ver numeral 5.2.3 del Informe Técnico)
- Literal d) Entregar el modelo de interoperabilidad con las entidades: en el modelo de interoperabilidad para otras entidades entregado por el proveedor se advirtió características del software requeridas en los TDR que no son parte o no se han solicitados en los TDR. Por tal motivo el modelo no corresponde a las características establecidas en los TDR. Incumpliendo con el literal d) del Primer entregable. (Ver numeral 5.2.4 del Informe Técnico)
- Literal f) Entregar la documentación de los requisitos del software: Ventanilla Virtual y BackOffice, tales como procesador, memoria RAM, espacio en disco, ancho de banda de internet: el proveedor no ha cumplido con la documentación que sustente la propiedad de los dos "software adicional" (2 licencias del Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux x86-64, uno para el servidor de aplicación y otra para el servidor de base de datos) para el despliegue de "eXperta", con excepción del Sistema Gestor de Bases de Datos (SGBD), que de acuerdo a lo señalado en la reunión del 20 de junio de 2023 sostenida entre la comisión de control y la Oficina de Informática (OI) contaba con licencia ORACLE disponible por lo que no se le solicitó al proveedor.

Asimismo, incumpliendo con el literal g. del Tercer Entregable que estableció "Entregar el código fuente (diseño y programación) del software instalado, debidamente documentado y todos sus derivados que se requieren para su funcionamiento"; asimismo, del literal h. del Tercer Entregable que estableció "Entrega de componentes empleados en la implementación del software, además si el componente requiere licenciamiento este será asumido por el proveedor y luego concedido al MINCETUR, por lo cual deberá también entregar toda la documentación pertinente de dichos componentes, como manuales de instalación y de uso." (Ver numeral 5.2.6 del Informe Técnico)
- Literal h) Entregar la propuesta de dimensionamiento de base de datos: el proveedor ha cumplido parcialmente con entregar la propuesta de dimensionamiento de base de datos; ya que el tiempo de dimensionamiento calculado en el documento es por un año; sin embargo, no se ha estimado el crecimiento de datos adjuntos estandarizando la resolución, cantidad, formato, tamaño máximo, evidenciando que no se ha estimado el crecimiento de datos adjuntos. (Ver numeral 5.2.8 del Informe Técnico)

- Literal i) Entregar documentación del modelo de datos, diagrama de caso de uso, diccionario de datos y diagrama de despliegue propuesto: en relación a la entrega de documentación del modelo de datos, diccionario de datos y diagrama de despliegue propuesto no se evidenció su entrega, incumpliendo parcialmente el literal i) del Primer Entregable. (Ver numeral 5.2.9 del Informe Técnico)

Segundo Entregable:

- Literal a) Instalación e implementación del software en los ambientes de preproducción (desarrollo, calidad y capacitación): el proveedor no ha cumplido con la implementación del software en los ambientes de preproducción (desarrollo y calidad), no se tiene evidencia física ni virtual (CD) de las actividades realizadas, no hay documentos, actas de las tareas realizadas e inclusive solicitadas.

Sin embargo, si cumplió con el ambiente de preproducción de capacitación de acuerdo con las actas encontradas en el segundo entregable. (Ver numeral 5.2.10 del Informe Técnico)

- Literal b) Entregar informe referido al trabajo realizado en la instalación e implementación del software en el ambiente de Preproducción (desarrollo, calidad y capacitación): no se tiene evidencia física ni virtual (CD) de las actividades realizadas, ya que no se encontró informe del trabajo realizado.

Sin embargo, si cumplió con el ambiente de preproducción de capacitación de acuerdo con las actas encontradas en el segundo entregable. (Ver numeral 5.2.11 del Informe Técnico)

- Literal c) Entregar documentación de la configuración de los procedimientos mencionados en el cuadro n. °2: no cumplió con entregar documentación que acredite el levantamiento de información y desarrollo para la configuración de los procedimientos mencionados en el cuadro n. °2 de conformidad con la sección 4.2 Alcance del Servicio a realizar del TDR; debido a que no evidenció documentalmente las reuniones para el levantamiento de información y desarrollo del software. (Ver numeral 5.2.12 del Informe Técnico)

Tercer Entregable:

- Literal a) Instalación e implementación del software en el ambiente de Producción: el software instalado e implementado en el ambiente de producción es denominado plataforma "eXperta" un sistema pre-elaborado, pre-construido y no un servicio de desarrollo del software de acuerdo con los TDR. (Ver numeral 5.2.14 del Informe Técnico)
- Literal b) Entregar documentación final del modelo de datos, administración de contenidos, diagrama de casos de uso, diagrama de despliegue, manual de usuario, manual de administrador, manual de operación, manual técnico, manual y/o guía de instalación, diccionario de datos y otros recursos web necesarios para la correcta operatividad del software de la Ventanilla Única de Turismo-

VUT: sobre la entrega de diez (10) manuales y documentación necesarios para la correcta operatividad del software de la VUT, se advirtió incumplimientos en siete (7) de ellos, siendo los siguientes: (Ver numeral 5.2.15 del Informe Técnico)



- **Modelo de datos y Diccionario de Datos (2 manuales)**
Los manuales de "Modelo de datos" y "Diccionario de datos" entregados por el proveedor consignan fecha de 24 de febrero de 2016 aproximadamente siete (7) meses previos a la suscripción del contrato entre MINCETUR y Consorcio MUNITECNIA el 29 de setiembre de 2016; asimismo no corresponde a un desarrollo de software de acuerdo con los TDR, sino al modelo de datos y diccionario de datos de la plataforma "eXperta" un sistema enlatado, pre-elaborado y/o pre-construido.
- **Administración de Contenidos**
El manual "Administración de contenidos" entregado por el proveedor no corresponde a un desarrollo de software de acuerdo con los TDR, sino a la adquisición de la plataforma "eXperta" un sistema enlatado, pre-elaborado y/o pre-construido.
- **Manual de Usuario y Operaciones (2 manuales)**
El "Manual de usuario y operaciones" entregado por el proveedor no corresponde a un desarrollo de software de acuerdo con los TDR, sino a la adquisición de la plataforma "eXperta" un sistema enlatado, pre-elaborado y/o pre-construido.
- **Manual de Administrador**
El "Manual de Administrador" entregado por el proveedor no corresponde a un desarrollo de software de acuerdo con los TDR, sino a la adquisición de la plataforma "eXperta" un sistema enlatado, pre-elaborado y/o pre-construido.
- **Manual y/o guía de instalación**
El "Manual y/o guía de instalación" entregado por el proveedor no corresponde a un desarrollo de software de acuerdo con los TDR, sino a la adquisición de la plataforma "eXperta" un sistema enlatado, pre-elaborado y/o pre-construido.
- Literal f) Entregar especificaciones técnicas para el intercambio de información estructurada en la implementación de servicios web: el "Manual de integración" entregado por el proveedor no corresponde a un desarrollo de software de acuerdo con los TDR, sino a la adquisición de la plataforma "eXperta" un sistema enlatado, pre-elaborado y/o pre-construido. (Ver numeral 5.2.19 del Informe Técnico)
- Literal g) Entregar el código fuente (diseño y programación) del software instalado, debidamente documentado y todos sus derivados que se requieran para su funcionamiento: Código Fuente incompleto sin los Módulos de Configuración requeridos en los TDR (ver numeral 5.2.20 y 6.2 del Informe Técnico)
- Literal h) Entrega de componentes empleados en la implementación del software asimismo si el componente requiere licenciamiento, este será asumido por el proveedor y luego concedido a MINCETUR, lo cual deberá también generar toda la documentación pertinente de dichos componentes, como manuales de

instalación y de uso: no hay evidencia que se haya concedido a MINCETUR algún tipo de licencia ni documentación al respecto. (Ver numeral 5.2.21 y 6.1 del Informe Técnico)



- Literal i) La empresa proveedora deberá presentar un reporte de vulnerabilidad realizado por una empresa especializada distinta al proveedor, que contenga las pruebas de seguridad pertinentes (confidencialidad, integridad y disponibilidad de la aplicación y sus contenidos), con la finalidad de garantizar que la imagen institucional no se vea vulnerada; el proveedor es responsable de levantar las observaciones que pudieran generarse por parte de la Oficina de Informática; no hay evidencia de documento o acta que se haya levantado e implementado las recomendaciones por parte de MUNITECNIA sobre la vulnerabilidad del software de la VUT (plataforma "eXperta") puesta en producción, ante ataques externos. (Ver numeral 5.2.22 del Informe Técnico)
- Literal j) Entregar Acta de conformidad del proceso de transferencia tecnológica: el "Acta de Conformidad Proceso de Transferencia Tecnológica" de 9 de diciembre de 2016, suscrito por el señor Miguel Angel Espinoza Naupay (1 folio), otorgando conformidad al proceso de transferencia tecnológica de toda la información generada por el consorcio MUNITECNIA en el Primer, Segundo y Tercer entregable, dejando constancia que fue la única persona quien recibió la capacitación del proceso de transferencia tecnológica, incumpliendo con la conformación del Grupo coordinador del Proyecto, especialistas de procesos y Grupo de Coordinación de conformidad con el numeral 5 "Metodología Implementación del Software" del Primer entregable y con el numeral "4.2 Alcance del servicio a realizar" establecido en los TDR para la etapa de desarrollo en donde el Consorcio MUNITECNIA deberá "Realizar la Transferencia Tecnológica al personal que la entidad defina para que este pueda llevar a cabo actualizaciones a futuro", así como que el contenido de la capacitación está relacionada con la plataforma "eXperta" y no se hace referencia al desarrollo del software y las licencias utilizadas. (Ver numeral 5.2.23 del Informe Técnico)
- Literal K) Entregar acta de conformidad de la parte funcional y técnica del software en los ambientes de desarrollo: el acta de conformidad entregada consta de un (1) folio en donde se suscribe la conformidad de la parte funcional y técnica, sin embargo, no se evidenció backup del software (plataforma "eXperta") en los ambientes de desarrollo. (Ver numeral 5.2.24 del Informe Técnico)

De la verificación del Primer, Segundo y Tercer Entregable en el marco del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la Ventanilla Única de Turismo", se determinaron incumplimientos en los literales a), c), d), f) h) e i) del Primer Entregable; los literales a), b) y c) del Segundo Entregable; y los literales a), b), f), g), h), i), j) y k) del Tercer Entregable.

SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES

De acuerdo a la sección IX OTRAS CONDICIONES ADICIONALES de los TDR, el Consorcio MUNITECNIA debió presentar la documentación del servicio, los tres entregables, sellados y firmados por los respectivos profesionales responsables, en 02 originales y el archivo digital en CD-ROM; sin embargo de la revisión y evaluación realizada los citados entregables mostraron deficiencias en su presentación y por ende su recepción por parte del área usuaria y técnica, conforme a lo señalado a continuación:

IX. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

• 9.4 FORMATO DE PRESENTACIÓN IMPRESO Y DIGITALIZADO

La documentación de servicios en su totalidad se presentará vía mesa de partes del MINCETUR, encuadrada con pasta rígida debidamente foliada, sellada y firmada por los respectivos profesionales responsables y ordenada de acuerdo al índice. En 02 originales y el archivo digital en CD-ROM.
(...).

Se hace mención, que los citados entregables no cuentan con la firma de los profesionales responsables que de acuerdo con la sección V. Perfil Mínimo del Proveedor – Equipo de Trabajo establecido en los TDR¹³; no se encontró entregables en digital, entre otras observaciones citadas que se detallan en el numeral 5. Verificación Física del Primer, Segundo y Tercer Entregable del Informe Técnico del experto de la comisión de control.

SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TDR RELACIONADOS CON LA ENTREGA (capítulo VI) Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CÓDIGO FUENTE (capítulo IX)

Los TDR del servicio previó la entrega del Código Fuente y que el proveedor ceda la propiedad del "Código Fuente del software" desarrollado y todos los derechos de uso y derechos derivados al MINCETUR, tal como se aprecia en la cita que se presenta a continuación:

"VI. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar los siguientes entregables:

Tercer Entregable:

(...)

g. Entregar el Código Fuente (diseño y programación) del software instalado, debidamente documentado y todos sus derivados que se requieran para su funcionamiento.

h. Entrega de los componentes empleados en la implementación del software asimismo si el componente requiere licenciamiento, este será asumido por el proveedor y luego concedido a MINCETUR, lo cual deberá también entregar toda la documentación pertinente de dichos componentes, como manuales de instalación y de uso.

IX. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

El proveedor deberá cumplir las siguientes condiciones:

¹³ V. Perfil Mínimo del Proveedor

(...)

Equipo de Trabajo

- Un (01) Jefe de Equipo

- Un (01) Coordinador para la supervisión de la calidad y control de los hitos del proyecto

- Un (01) Especialista en proceso

- Dos (02) Programadores de software

(...)

9.5 PROPIEDAD DEL CÓDIGO FUENTE

El proveedor cede la propiedad del "CÓDIGO FUENTE DEL SOFTWARE", desarrollado y todos los derechos de uso y derechos derivados al MINCETUR."

Sin embargo, los Informes Técnicos n.° 003-2019-DDC, n.° 004-2019-DDC, Informes de Liquidación, el Diagnóstico del Banco Mundial respecto al "Código Fuente" señalan lo siguiente:

- **Informe Técnico n.° 003-2019-DDC de 23 de julio de 2019 Apéndice n.°23** elaborado por el Ingeniero Darwin Gustavo del Águila Castañeda y proveído por la DFCT sobre la revisión de funcionalidades Implementadas en la VUT, contiene observaciones sobre la situación del Servicio de Software de la VUT señalando que el software es altamente dependiente del proveedor y que el código fuente se encuentra incompleto (sin el archivo de configuración) y que debido a ello no es posible darle mantenimiento o mejorar el sistema actual, aunado a ello no se encontró personal técnico y funcional responsable del software quien pudiera dar inducción sobre la herramienta y/o código fuente¹⁴, tal como se aprecia en la cita que se presenta a continuación:

" 3.11 Respecto a la situación actual del software de la Ventanilla Única de Turismo – VUT, se encontró lo siguiente:

- El software es altamente dependiente del proveedor que implementó esta herramienta, no es posible adicionar procesos o modificar los requisitos de procesos existentes, sin el apoyo del proveedor. Falta un componente adicional de esta herramienta.

(...)

- No está completo todo el código fuente, principalmente no está el archivo de configuración, a raíz de eso, no se puede determinar las dependencias que puede tener el proyecto. Al no contar con fuentes completas, no es posible darle mantenimiento o mejorar el sistema actual.
- La documentación técnica encontrada, no aporta al entendimiento de la herramienta, ya que muestra al sistema de manera general, especificando aspectos técnicos de funcionalidades que la VUT no utiliza.
- No se encontró ningún personal técnico ni funcional responsable del software, quien pudiera realizar una transferencia o inducción de la herramienta o del código fuente.
- El último registro de trámite realizado corresponde a junio del 2018."

Asimismo, el citado informe, concluyó que el estado actual del "Código Fuente" del software de la VUT no fue favorable para realizar modificaciones, recomendando desestimar el software y no modificarlo, sugiriendo contar con un sistema a medida que brinde mayor autonomía al MINCETUR para modificaciones de cualquier tipo e integraciones con otros sistemas, tal como se aprecia en la cita que se presenta a continuación:

¹⁴ "Lineamientos Complementarios de la Comisión de Derecho de Autor sobre el Uso Legal de los Programas de Ordenador (Software)" aprobado con Resolución N°791-2015-CDA-INDECOPI de 23 de diciembre de 2015 de la Dirección de Derecho de Autor de INDECOPI.

"I. Aspectos generales sobre la protección de los programas de ordenador (software)

(...)

2. ¿Qué es el código fuente?

Es un conjunto de instrucciones elaboradas por el programador a fin de que un ordenador realice determinadas tareas. Dichas instrucciones se encuentran elaboradas en un lenguaje especializado (lenguaje de programador), que solo puede ser comprendido por personas que cuentan con los conocimientos técnicos correspondientes. Dicho código fuente no puede ser ejecutado de manera directa por el dispositivo (la PC, etc.), siendo que el mismo debe de traducirlo a un código objeto, para que el software cumpla las funciones a la que está destinada."

4. Conclusiones

(...)

4.3 (...), considerando que dicha plataforma fue construida como un software "Enlatado" o pre-construido, y que fue adaptado o modificado por el proveedor a las necesidades de la VUT. Asimismo, el estado actual de las fuentes no es favorable para realizar modificaciones.

5. Recomendaciones

5.1 Debido a la problemática expuesta en este informe, no se recomienda modificar el software actual con el que cuenta la VUT, se sugiere desestimar dicho software, poniendo en conocimiento a las dependencias pertinentes.

5.2 Se recomienda contar con un nuevo sistema a medida, moderno, flexible, escalable y que brinde mayor autonomía al MINCETUR para modificaciones de cualquier tipo, e integraciones con otros sistemas (inclusive interoperar con los Gobiernos Regionales, Municipalidades o Sermap) (...)

➤ Informe Técnico n.º004-2019-DDC de 01 de agosto de 2019 Apéndice n.º24, elaborado por el Ingeniero Darwin Gustavo del Águila Castañeda y proveído por la DFCT, refiere también a las observaciones citadas en el numeral 3.11 del Informe Técnico n.º 003-2019-DDC de 23 de julio de 2019, sobre la situación actual del software de la VUT, tal como se aprecia en la cita que se presenta a continuación:

"3.11 Respecto a la situación actual del software de la Ventanilla Única de Turismo – VUT, se encontró lo siguiente:

- El software es altamente dependiente del proveedor que implementó esta herramienta, no es posible adicionar procesos o modificar los requisitos de procesos existentes, sin el apoyo del proveedor. Falta un componente adicional de esta herramienta.
- (...)
- No está completo todo el código fuente, principalmente no está el archivo de configuración, a raíz de eso, no se puede determinar las dependencias que puede tener el proyecto. Al no contar con fuentes completas, no es posible darle mantenimiento o mejorar el sistema actual.
- La documentación técnica encontrada, no aporta al entendimiento de la herramienta, ya que muestra al sistema de manera general, especificando aspectos técnicos de funcionalidades que la VUT no utiliza.
- No se encontró ningún personal técnico ni funcional responsable del software, quien pudiera realizar una transferencia o inducción de la herramienta o del código fuente.
- El último registro de trámite realizado corresponde a junio del 2018."

Adicionalmente, en el numeral 3.12 fue contundente en señalar que el software no puede ser modificado, toda vez que se implementó en base a un sistema "enlatado" o pre-construido, llamado plataforma "eXperta" de autoría del proveedor, lo cual limita la posibilidad de modificar el código fuente de dicho sistema, sin contratar los servicios del proveedor MUNITECNA; asimismo, señaló que revisó los términos de referencia del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", con el cual se implementó el software de la VUT, y encontró que dicho TDR especificó que el servicio correspondía al desarrollo de un software, no a la adquisición de un sistema "enlatado" o pre-construido llamado Plataforma "eXperta", tal como se aprecia en la cita que se presenta a continuación:

"3.12 Respecto al servicio de desarrollo de software inicial, realizado en el año 2016:

Luego de revisar la problemática actual del software de la Ventanilla Única de Turismo, se encontró que el software no se puede modificar, toda vez que se implementó en base a

un sistema "enlatado" o pre-construido", llamado Plataforma eXperta, y que es autoría del proveedor. Lo cual limita la posibilidad de modificar el código fuente de dicho sistema, sin contratar los servicios del proveedor Munitecnia.

Sin embargo, se revisó los términos de referencia del "servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", con el cual se implementó el software de la VUT, y se encontró que dicho TDR especifica que el servicio corresponde a desarrollo de software, no a la adquisición de un sistema "enlatado" o pre-construido."

En efecto, los incumplimientos antes descritos fueron confirmados por el informe que sustenta la liquidación y cierre del PIP (Informe n° 007-2022-MINCETUR/VMT/DPDT/DATT de 22 de marzo de 2022 de la DATT), en dicho informe se concluye que existen incumplimientos de los TDR en el Servicio de Implementación de la VUT en particular lo relacionado con la entrega del "Código Fuente" previsto en la sección VI. de los TDR, haciendo referencia al Diagnóstico elaborado por la IFC - Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial¹⁵ y los informes técnicos emitidos por la DFCT de la DGPDT del MINCETUR señalados anteriormente, los que se proceden a detallar a continuación:

- **Informe n° 007-2022-MINCETUR/VMT/DPDT/DATT de 22 de marzo de 2022** de Patricia del Pilar Arias Paredes, Directora de la Dirección de Asuntos Ambientales y Turísticos (en adelante DATT) del MINCETUR **Apéndice n.º25**, "Informe Técnico - Análisis del proyecto de inversión pública de CUI N°2300787 " denominado *Instalación de la Ventanilla Única de Turismo – VUT Primera Etapa, Lima, Lima, San Isidro*"; la UF sustentó, la no continuidad de su ejecución, recomendando a la DGPDT-UEI proceder con el cierre del proyecto, advirtiendo, entre otros, que la plataforma actual (software) adquirida no se enmarcó en los requerimientos técnicos precisados en los TDR, tal como se muestra a continuación:

3.8 Sobre las conclusiones del Banco Mundial respecto al proyecto de inversión pública:
(...)

"(...), se concluyó que la plataforma actual (Software) adquirido no se enmarca a los requerimientos técnicos precisados en el TDR de la instalación de la plataforma de la VUT, el mismo que deberá ser evaluado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DGPDT y notificar a las instancias correspondientes para proceder con la determinación de responsabilidades."

Asimismo, hizo referencia a observaciones que constan en los informes que se detalla a continuación:

- i) **Diagnóstico del Banco Mundial respecto al PIP "Instalación de la Ventanilla Única de Turismo – VUT Primera Etapa LIMA, LIMA- SAN ISIDRO"**¹⁶ de 11 de agosto de 2020. Apéndice n.º26

¹⁵ El 1 de julio de 2019, se suscribió el "Contrato de Servicios de Asesoría Técnica entre el MINCETUR y la Corporación Financiera Internacional (IFC) del Grupo Banco Mundial (GBM); habiendo presentado con fecha 11 de agosto de 2020, como parte del Proyecto: "Programa de fortalecimiento de la competitividad del sector turístico nacional, regional y local peruano – Banco Mundial", en cumplimiento a su primer componente el Fortalecimiento de la estrategia nacional de la VUT y su implementación en las regiones turísticas priorizadas, el documento denominado "Elaboración del Diagnóstico de la estrategia de la Ventanilla Única de Turismo y trámites vinculados a la apertura y funcionamiento de negocios turísticos en zonas priorizadas"

¹⁶ Asesoría técnica IFC del Grupo Banco Mundial "Elaboración del Diagnóstico de la estrategia de la Ventanilla Única de Turismo y trámites vinculados a la apertura y funcionamiento de negocios turísticos en zonas priorizadas" El 01 de julio de 2019, se suscribió el "Contrato de Servicios de Asesoría Técnica" entre el MINCETUR y la Corporación Financiera Internacional (IFC) del Grupo Banco Mundial (GBM); habiendo presentado con fecha 11 de agosto de 2020, como parte del Proyecto: "Programa de fortalecimiento de la competitividad del sector turístico nacional, regional y local peruano – Banco Mundial", se planteó dentro de su primer componente el Fortalecimiento de la estrategia nacional de la VUT y su implementación en las regiones turísticas priorizadas, el documento denominado "Elaboración del Diagnóstico de la estrategia de la Ventanilla Única de Turismo y trámites vinculados a la apertura y funcionamiento de negocios turísticos en zonas priorizadas".

El citado diagnóstico del Banco Mundial realizó el siguiente análisis del software actual de la VUT, evidenciando lo siguiente:

- **Numeral 8.1 Análisis del Software Actual de la VUT (Pág. 235-236):**

"8.1 Análisis del Software Actual de la VUT

Respecto a la situación actual del software de Ventanilla Única de Turismo —VUT, se encontró lo siguiente:

- El software es altamente dependiente del proveedor que implementó esta herramienta, no es posible adicionar procesos o modificar los requisitos de procesos existentes, sin el apoyo del proveedor. Falta un componente adicional de esta herramienta.
(...)
- Fuentes desactualizadas, el código fuente encontrado en los archivos de la VUT corresponde a la primera versión del sistema (2016), sin embargo, no corresponde con la versión actual publicada en el entorno de producción.
- No está completo todo el código fuente, principalmente no está el archivo de configuración, a raíz de eso, no se puede determinar las dependencias que puede tener el proyecto, al no contar con fuentes completas, no es posible darle mantenimiento o mejorar al sistema actual
(...)"

Respecto al servicio de desarrollo de software inicial, realizado en el año 2016:

Luego de revisar la problemática actual del software la Ventanilla Única de Turismo, se encontró que el software no se puede modificar, toda vez que se implementó en base a un sistema "enlatado" o preconstruido, llamado Plataforma eXperta, y que es de autoría del proveedor. Lo cual limita la posibilidad de modificar el código fuente de dicho sistema, sin contratar los servicios del proveedor Munitecna.

Sin embargo, se revisó los términos de referencia del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", con el cual se implementó el software de la VUT, y se encontró que dicho TDR especifica que el servicio corresponde al desarrollo de software, no a la adquisición de un sistema "enlatado" o preconstruido.

CONCLUSIONES

(...)

(...) considerando que dicha plataforma fue construida en base a un software "enlatado" o preconstruido, y que fue adaptado o modificado por el proveedor a las necesidades de la VUT, Asimismo, el estado actual de las fuentes no es favorable para realizar modificaciones.

- Se revisó los términos de referencia del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", con lo cual se implementó el software de la VUT en el año 2016, y se encontró que dicho TDR especifica que el servicio corresponde a desarrollo de software, no a la adquisición de un sistema "enlatado" o preconstruido.

RECOMENDACIONES

- Debido a la problemática expuesta en este informe, no se recomienda modificar el software actual con el que cuenta la VUT, se sugiere desestimar dicho software, poniendo en conocimiento a las dependencias pertinentes.
Se recomienda contar con un nuevo sistema a medida, moderno, flexible, escalable y que brinde mayor autonomía al Mincetur para modificaciones de cualquier tipo e integraciones con otros sistemas (inclusive interoperar con los Gobiernos Regionales, Municipalidades,

otras entidades públicas nacionales), en el cual además del modelador se incluyan todos los aspectos iniciales del PIP."

La evaluación del Diagnóstico del Banco Mundial evidenció que el servicio del software de la VUT, incumplió con lo establecido en las Bases, en específico con lo previsto en el literal g) del Tercer Entregable referido a "Entregar el código fuente (diseño y programación) del software instalado, debidamente documentado y todos sus derivados que se requieran para su funcionamiento" y el numeral 9.5 PROPIEDAD DEL CÓDIGO FUENTE: "El proveedor cede la propiedad del "CODIGO FUENTE DEL SOFTWARE" desarrollado y todos los derechos de uso y derechos derivados al MINCETUR"; al advertirse la dependencia del software al proveedor que la implementó y que es de autoría del proveedor. Lo cual limita la posibilidad de modificar el código fuente de dicho sistema, sin contratar los servicios del proveedor Consorcio MUNITECNIA y debido a que el código fuente está incompleto (sin el archivo de configuración) no es posible realizar modificaciones, mantenimiento o mejorar el sistema actual; recomendándose desestimar el software y no modificarlo por la situación en que se encuentra, habiendo la Entidad otorgado conformidad a los tres entregables del servicio en donde no se implementó ni desarrolló un software que involucre lo establecido en la sección IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y numeral 4.1 CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE, entre otras obligaciones establecidas en los TDR, hecho que configura presunta responsabilidad sobre funcionarios de DFCT de la DGPDT y la OI quienes otorgaron conformidades a los entregables del servicio.

En adición a las observaciones formuladas por las direcciones del MINCETUR involucradas en la implementación de la VUT y el Diagnóstico del Banco Mundial, el Informe Técnico n.º001-2023-OCI-MINCETUR/5302-ING.MHO de 15 de agosto de 2023, cuya opinión técnica confirma lo observado y se describen a continuación:

- 1- El desarrollo del software adquirido (plataforma "eXperta") y los componentes para su funcionamiento no cuenta con licencias para su uso por MINCETUR. (ver numeral 6.1 del Informe Técnico)
- 2- El Código Fuente de la plataforma "eXperta" se encuentra incompleto sin los módulos de configuración requeridos en los TDR (ver numeral 6.2.1 del Informe Técnico)
- 3- MINCETUR no cuenta con propiedad del "Código Fuente del software" denominada plataforma "eXperta", ni con todos los derechos de uso y derechos derivados al MINCETUR Incumpliendo con lo establecido en el numeral 9.5 de los TDR.

El Consorcio MUNITECNIA ha hecho personalizaciones de "Plataforma eXperta" que han demandado el desarrollo de algún "código" para implementar la VUT, y es este código el que ha sido entregado a MINCETUR. Como es lógico, no ha entregado un documento de sesión de la propiedad del Código Fuente de la plataforma "Plataforma eXperta" quienes tienen los derechos de autor y es un producto patentado de origen español que comercializa el Contratista. (Ver numeral 6.2.2 del Informe Técnico)

Por lo expuesto, lo evidenciado en los Informes Técnicos n.º003-2019-DDC, n.º 004-2019-DDC elaborados por el Ingeniero Darwin Gustavo del Águila Castañeda contratado para dicho fin; el Informe n.º 007-2022-MINCETUR/VM/DPDT/DATT de 22 de marzo de 2022, que sustenta la liquidación y cierre del PIP emitido por la DATT; el Diagnóstico del Banco Mundial; así como el Informe Técnico n.º001-2023-MINCETUR/5302-ING-MHO de 15 de agosto de 2023 emitido por el Experto de la Comisión de Control, determinaron el incumplimiento del literal h) referido a: "Entrega de los componentes empleados en la implementación del software asimismo si el componente requiere licenciamiento, este será asumido por el proveedor y luego concedido a MINCETUR, lo cual deberá también entregar toda la

documentación pertinente de dichos componentes, como manuales de instalación y de uso", el literal g) referido a: "Entregar el código fuente (diseño y programación) del software instalado, debidamente documentado y todos sus derivados que se requieran para su funcionamiento" y el numeral 9.5 PROPIEDAD DEL CÓDIGO FUENTE: "El proveedor cede la propiedad del "CODIGO FUENTE DEL SOFTWARE" desarrollado y todos los derechos de uso y derechos derivados al MINCETUR".

En efecto se advirtió que el "Código fuente" se encuentra incompleto sin el archivo de configuración y que debido a ello no es posible realizar modificaciones, a pesar que la descripción del servicio prevista en la sección IV. de los TDR precisa contar con el desarrollo de un sistema totalmente configurable; advirtiéndose la dependencia del software al proveedor que la implementó Consorcio MUNITECNA y que es de su autoría, lo cual limitó modificar y/o, actualizar el software, sin contratar los servicios del proveedor; recomendándose desestimar el software y no modificarlo por la situación en que se encuentra; asimismo, sin evidenciar la propiedad del MINCETUR sobre el "Código Fuente" de la plataforma "eXperta", ni contar con su licenciamiento; lo que contravendría lo establecido en los TDR referido a:

"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES FUNCIONALES DE LA VUT

(...)

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Desarrollar e implementar un sistema totalmente configurable que permita realizar trámites por medios electrónicos (internet) reduciendo costos y tiempos gracias al uso eficiente de una plataforma de atención virtual que integre a los prestadores y operadores de servicio turístico con las entidades que emiten opinión para la actividad de servicio turístico (MINCETUR, SERNANP, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales).

El servicio requerido comprende el desarrollo e implementación de un software e incluye el análisis, diseño, desarrollo, instalación, configuración, soporte, mantenimiento, capacitación, adecuación, pruebas de procedimientos, según el siguiente detalle:

VI. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar los siguientes entregables:

Tercer Entregable:

(...)

g. Entregar el Código Fuente (diseño y programación) del software instalado, debidamente documentado y todos sus derivados que se requieran para su funcionamiento.

h. Entrega de los componentes empleados en la implementación del software asimismo si el componente requiere licenciamiento, este será asumido por el proveedor y luego concedido a MINCETUR, lo cual deberá también entregar toda la documentación pertinente de dichos componentes, como manuales de instalación y de uso.

IX. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

El proveedor deberá cumplir las siguientes condiciones:

(...)

9.5 PROPIEDAD DEL CÓDIGO FUENTE

El proveedor cede la propiedad del "CODIGO FUENTE DEL SOFTWARE", desarrollado y todos los derechos de uso y derechos derivados al MINCETUR."



SOBRE EL SERVICIO DE SOFTWARE DE LA VUT EJECUTADO EN EL MARCO DEL PIP DE LA VUT QUE NO REPRESENTA UN ACTIVO APROVECHABLE

Mediante Informe n.º0015-2022-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDC de 06 de abril de 2022 **Apéndice n.º27**, de María Eugenia Ignacio Carbajal, Subdirectora (e) de la Sub Dirección de Contabilidad efectuó la liquidación financiera y administrativa del proyecto antes mencionado, la cual concilia el total de órdenes de servicio, órdenes de compra y otros gastos por un total de S/ 1 455 919, 18, importe que coincide con la ejecución del seguimiento de proyecto de inversión – MEF; el software de la VUT fue adquirido mediante la siguiente orden de servicio:

Cuadro n.º 03

Orden de servicio para el desarrollo del software de la VUT

Fecha	O/S	Servicio	Proveedor	Importe
30/09/2016	2635-2016-S	Desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT	Consorcio conformado por MUNITECNIA Sistemas de Gestión del Conocimiento S.L. y MUNITECNIA Perú SAC	395 000,00

Fuente: Fuente: Orden de Servicio n.º2635-2016 -S

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre la adquisición del servicio del software de la VUT, el analista de la DFCT de la DGPDT mediante Informe n.º0007-2021-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-PRÑ de 10 de junio de 2021 **Apéndice n.º28** señaló que el gasto realizado "no representa activo aprovechable" y que no resulta funcional para los servicios requeridos actualmente, tal como se muestra a continuación:

4. CONCLUSIONES

(...)

4.3 (...); así como otros rubros que constituye gastos operativos en personal, equipamiento y suministros. Actualmente, los gastos realizados no representan activos aprovechables.

(...).

Por lo expuesto, el Servicio de Software de la VUT, no ha cumplido con la finalidad pública de su contratación prevista en el TDR del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un Software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", esto es brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, ni con la Implementación de la Ventanilla Única de Turismo (VUT), constituyéndose un activo no aprovechable para la entidad, al advertirse que el software (plataforma "eXperta") instalada, de autoría del proveedor "MUNITECNIA", incumplió con lo previsto en los TDR y no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018, ni tampoco pudiendo ser utilizado de aprobarse la viabilidad de un nuevo PIP para dar cumplimiento a la creación de la VUT.

Al respecto, lo advertido contraviene lo siguiente:

- **Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado publicada el 11 de abril de 2014**

"Artículo 9. Responsabilidad"

Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos, invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015**

Artículo 143.- Recepción y conformidad

"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

(...)"

- **Contrato n.º 071-2016-MINCETUR/SG/OGA de 29 de setiembre de 2016, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 078-2016-MINCETUR/CS Contratación del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un Software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT"**

(...)

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estará a cargo de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

- **Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 078-2016-MINCETUR/CS, publicadas el 26 de agosto de 2016 (1era convocatoria), para la Contratación del Servicio de Desarrollo e Implementación de un Software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT**

"II. OBJETO DEL SERVICIO:

Desarrollar e implementar un software con las funcionalidades de flujo de trabajo y que permita automatizar los procedimientos requeridos por la Ventanilla Única de Turismo para la realización de trámites de licencias, permisos, autorizaciones y otros por medio de la web (internet).

III. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual para la tramitación de permisos, licencias, certificaciones y demás autorizaciones, a través de la implementación de un servicio que integre actividades de tecnología y mejora de procesos, que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas (MINCETUR, SERNANP, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales).

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Desarrollar e implementar un sistema totalmente configurable que permita realizar trámites por medios electrónicos (internet) reduciendo costos y tiempos gracias al uso eficiente de una plataforma de atención virtual que integre a los prestadores y operadores de servicio turístico con las entidades que emiten opinión para la actividad de servicio turístico (MINCETUR, SERNANP, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales).

El servicio requerido comprende el desarrollo e implementación de un software e incluye el análisis, diseño, desarrollo, instalación, configuración, soporte, mantenimiento, capacitación, adecuación, pruebas de procedimientos, según el siguiente detalle:

4.1 CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE

El software requerido debe cumplir con las siguientes características:

Cuadro N°01: Características del Software requerido

N°	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCION
1	Interoperabilidad con entidades	Capacidad de interacción, bajo un modelo integrador con las entidades que se requieran interactuar
2	Autenticación	Modelo propio y capacidad de integrarse con modelos de autenticación genéricos como LDAP o específico como la autenticación de Clave SOL de SUNAT
3	Módulo para el administrado	El front-end para la utilización del administrado desde la web (internet)
5	Registro de Expediente	Registro de expediente con guía interactiva de los prerequisites para el inicio del tramite
6	Módulo de administración del software	Que permita generar y/o actualizar el flujo de trabajo de los trámites y creación de nuevas entidades (sin necesidad de codificación)
7	Módulo generador de reportes	Que permita mediante una herramienta de creación de reportes, la elaboración de reportes por parte de la entidad. Adicional a ello el software debe proveer a la entidad la adecuación de por lo menos 15 reportes con la opción de descarga en formato Excel y PDF
8	Módulo Flujo de Caja	Debe permitir controlar y gestionar los pagos registrados por los tramites implementados por el software
9	Pago electrónico (pasarela de pagos)	Entre sus funcionalidades deberá garantizar la posibilidad de realizar pagos electrónicos por internet
10	Validador de comprobantes de deposito	Debe validar el pago del administrado contra el banco donde se realiza el deposito (Front-End)
11	Gestor de contenido	Que permita la búsqueda de documentos realizados en el software.
12	Seguimiento y Trazabilidad	Que permita el administrado y al resolutor puedan identificar el estado del trámite de la entidad resolutora.
13	Flujo de trabajo y Reglas de decisión	Que permita al MINCETUR definir reglas de decisión y parámetros al flujo dependiendo del trámite elegido
14	Firma Digital	Que permita a la entidad resolutora la utilización de la firma digital para darle seguridad a los documentos generados

15	Buzón electrónico y notificaciones electrónicas	Donde se pueda recibir electrónicamente notificaciones y resultados del trámite e interactuar en línea con el administrado
16	Módulo para validar documentos	Que permita validar los documentos mediante un código y pueda ser consultado de manera pública
17	Adaptabilidad para equipos móviles	Que permita el uso extendido y responsivo a equipos móviles como Smartphone, Tablet, etc.

(...)

4.2 ALCANCE DEL SERVICIO A REALIZAR

El proveedor, deberá llevar a cabo las siguientes actividades y tareas:

- Levantamiento de la información.
 - o Recabar y revisar los flujos de los procedimientos detallados en el Cuadro n.º 02 los cuales serán solicitados al MINCETUR
 - o La empresa proveedora del servicio realizará visitas de campo para reunirse con los responsables de cada proceso de las entidades correspondientes con el objeto de corroborar el flujo de procedimientos propuestos en el cuadro n.º 2.
 - o Definir con las entidades participantes de la primera etapa sus requisitos para integrar sus aplicaciones y compartir sus datos con la VUT
- Desarrollo
 - o Desarrollar el software bajo los estándares de desarrollo de software y base de datos de MINCETUR, los cuales se detallan en el punto 4.3 Requisitos del Servicio.
 - o Desarrollar e implementar el software para la VUT, objeto de este servicio, con el cual se realizará los tramite de los distintos procedimientos involucrados en el proyecto software.
 - o Realizar reuniones de avance del software.
 - o Verificar que el software cuente con medios para iniciar y finalizar un trámite, considerando pagos y seguimiento de expedientes.
 - o Actualizar o realizar cambios según ingresan las entidades y procedimientos mencionados en el Cuadro n.º 02.
 - o Acompañar en las pruebas que realicen las entidades y el MINCETUR para la corrección de errores detectados durante el periodo de implementación.
 - o Realizar la trasferencia tecnológica al personal que la entidad defina para q este pueda llevar a cabo actualizaciones a futuro.
 - o Desarrollar la documentación técnica del software.
 - o Realizar informes periódicos de avances.
- Instalación e Implementación del Software
 - o El proveedor, deberá desplegar e instalar el software, en los servidores que a tal efecto determine la oficina de informática.
 - o La instalación del software con los procedimientos será puesta en preproducción (desarrollo, prueba-QA y capacitación-training) y luego puesta en producción.
 - o Una vez instalado el software deberá garantizar la alta disponibilidad, es decir, que permita asegurar la continuidad operacional del software.
 - o El software deberá ser adaptable a tecnologías OpenSource.
 - o Según el Cuadro n.º 02 el proveedor realizara el desarrollo de los siguientes 19 procedimientos administrativos, definidos para este servicio.

4.3 REQUISITOS DEL SERVICIO

El servicio deberá cumplir con lo siguiente:

- o Uso de Base de datos ORACLE 11G.

- El lenguaje de programación a usar: asp.net con Visual Basic.Net framework 4.0 y/o java JDK7, Spring Framework 4.x, Struts (con soporte para JDK 7 o superior) Mybatis y/o Hiiibernate, IDE Eclipse.
- Servicios web a nivel SOAP y REST.
- Para reportes se deberá utilizar la librería Highchart o Jasper Report o BFO report (con soporte para JDK 7 o Superior) y para tablas cruzadas la librería pivot.js a nivel cliente.

(...)

VI. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar los siguientes entregables:

(...)

Primer Entregable:

- a. Entregar el Resumen Ejecutivo:
- c. Entregar el plan de mantenimiento del software
- d. Entregar el modelo de interoperabilidad con las entidades
- f. Entregar la documentación de los requisitos del software: Ventanilla Virtual y BackOffice, tales como procesador, memoria RAM, espacio en disco, ancho de banda de internet:
- h. Entregar la propuesta de dimensionamiento de base de datos:
- i. Entregar documentación del modelo de datos, diagrama de caso de uso, diccionario de datos y diagrama de despliegue propuesto:

Segundo Entregable:

- a. Instalación e implementación del software en los ambientes de preproducción (desarrollo, calidad y capacitación)
- b. Entregar informe referido al trabajo realizado en la instalación e implementación del software en el ambiente de Preproducción (desarrollo, calidad y capacitación)
- c. Entregar documentación de la configuración de los procedimientos mencionados en el cuadro n.º2:

(...)

Tercer Entregable:

(...)

- a. Instalación e implementación del software en el ambiente de Producción:
- b. Entregar documentación final del modelo de datos, administración de contenidos, diagrama de casos de uso, diagrama de despliegue, manual de usuario, manual de administrador, manual de operación, manual técnico, manual y/o guía de instalación, diccionario de datos y otros recursos web necesarios para la correcta operatividad del software de la Ventanilla Única de Turismo-VUT: (...)
- f. Entregar especificaciones técnicas para el intercambio de información estructurada en la implementación de servicios web:
- g. Entregar el código fuente (diseño y programación) del software instalado, debidamente documentado y todos sus derivados que se requieran para su funcionamiento:
- h. Entrega de componentes empleados en la implementación del software asimismo si el componente requiere licenciamiento, este será asumido por el proveedor y luego concedido a MINCETUR, lo cual deberá también generar toda la documentación pertinente de dichos componentes, como manuales de instalación y de uso:
- i. La empresa proveedora deberá presentar un reporte de vulnerabilidad realizado por una empresa especializada distinta al proveedor, que contenga las pruebas de seguridad pertinentes (confidencialidad, integridad y disponibilidad de la aplicación y sus contenidos), con la finalidad de garantizar que la imagen institucional no se vea vulnerada; el proveedor es responsable de levantar las observaciones que pudieran generarse por parte de la Oficina de Informática:
- j. Entregar Acta de conformidad del proceso de transferencia tecnológica:
- k. Entregar acta de conformidad de la parte funcional y técnica del software en los ambientes de desarrollo



IX. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

El proveedor deberá cumplir las siguientes condiciones:

" (...)

9.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN:

El proveedor deberá contar con una mesa de ayuda basada en el modelo referencial de ITIL, la cual deberá atender incidentes de operación, los 365 días del año y las 24 horas del día, para supervisar el correcto funcionamiento del software. Asimismo, deberá mantener una base de datos de conocimiento

(...).

9.4 FORMATO DE PRESENTACIÓN IMPRESO Y DIGITALIZADO:

La documentación de servicios en su totalidad se presentará vía mesa de partes del MINCETUR, encuadrada con pasta rígida debidamente foliada, sellada y firmada por los respectivos profesionales responsables y ordenada de acuerdo al índice. En 02 originales y 02 copias y el archivo digital en CD-ROM.

(...).

9.5 PROPIEDAD DEL CODIGO FUENTE

El proveedor cede la propiedad del "CODIGO FUENTE DEL SOFTWARE", desarrollado y todos los derechos de uso y derechos derivados al MINCETUR."

- Directiva n.º05-2015-MINCETUR/SG, "Directiva de Seguridad de Equipos Informáticos", aprobada con Resolución Secretarial n.º 110-2015-MINCETUR del 31 de diciembre de 2015.

"

V. Responsabilidad

(...)

5.2 El personal de la Oficina de Informática – OI a cargo de la Administración de redes e infraestructura es responsable de:

- Asegurar que el software instalado en los servidores cuente con las licencias adquiridas por el MINCETUR."

- Directiva n.º006-2015-MINCETUR/SG, "Directiva de Uso de Software Licenciado", aprobada con Resolución Secretarial n.º 110-2015-MINCETUR del 31 de diciembre de 2015.

V.-RESPONSABILIDAD

Se tienen definidas las siguientes responsabilidades:

(...)

5.2 El personal de la Oficina de Informática – OI a cargo de la administración de redes e infraestructura, es responsable de:

- Asegurar que el software instalado en los servidores este de acuerdo a las licencias adquiridas por el MINCETUR.

5.3 El personal de la OI a cargo del Soporte Técnico (Help Desk) es responsable de:

- Asegurar que el software instalado en las estaciones de trabajo este actualizado y cuente con las licencias adquiridas por el MINCETUR

(...)

VI.- NORMAS GENERALES

DEFINICION DE TERMINOS

Para efectos de la presente directiva se entenderá por:

Licencia de Software: A la autorización o permiso concedido por el titular del derecho de autor, en cualquier forma contractual, al usuario de un programa informático, para utilizar este en una forma determinada y de conformidad con unas condiciones convenidas.

DE LA INSTALACIÓN DE SOFTWARE AUTORIZADO

(...)

6.6 Se prohíbe el uso de software alterado (no reconocido por el fabricante) o software cuya licencia no pertenece al MINCETUR.

- Directiva n.º 004-2014-MINCETUR/SG "Procedimiento para emitir la conformidad de las prestaciones contratadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", aprobada con Resolución Secretarial n.º 096-2014-MINCETUR de 8 de setiembre de 2014

VI NORMAS GENERALES

6.2 El funcionario responsable del Área Usaria que requirió la prestación contratada (bienes, servicios), es el responsable de:

(...)

6.2.8 Realizar las verificaciones a efectos de emitir el Formato de Conformidad de Servicios o Informe de Recepción de Bienes, como son:

6.2.8.1 Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad. - consiste en comprobar o constatar que las propiedades y características del bien o servicio, precio y plazo de entrega cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. En el caso de prestaciones derivadas de procesos de selección, los responsables de la verificación deberán confrontar la prestación con los términos de referencia incorporadas en las Bases integradas del proceso de selección correspondiente, además de las condiciones ofertadas que hayan sido materia de evaluación o condición de la propuesta técnica como capacitación e instrucción, entrega de manuales, transferencia tecnológica, etc., lo cual será plasmado en el informe elaborado por el funcionario responsable del área usuaria.

VII PROCEDIMIENTO

7.3 Conformidad de Prestaciones de Servicios

7.3.2 La conformidad de la prestación del servicio es responsabilidad del área usuaria; debiendo verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. (...)

- Directiva n.º 004-2003-MINCETUR/SG "Normas sobre la Administración de los servicios informáticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", aprobada con Resolución Secretarial n.º 018-2003-MINCETUR/SG de 31 de marzo de 2003.

Capítulo V

De la Adquisición de Software y Desarrollo de Nuevas Aplicaciones

(...)

Artículo 21º.- La Oficina General de Informática y Estadística es la encargada de:

(...)

b) Determinar que la tecnología utilizada sea la más adecuada a los fines de la Institución y que permita una vida útil satisfactoria para la inversión realizada en Sistemas de Red, Sistemas de Base de Datos, Sistemas de Comunicación y Lenguajes de Programación.

(...)

d) Evaluar la adquisición de software o desarrollo de nuevas aplicaciones en relación con las funciones desempeñadas por las Dependencias solicitantes a los requerimientos técnicos, nivel de funcionalidad, recursos humanos y costo.

(...)

f) Verificar que el sistema desarrollado cumpla con el requerimiento del usuario, con los estándares de calidad y que se encuentre totalmente documentado.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad en el marco del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" haya adquirido un software denominado plataforma "eXperta", no aprovechable para la entidad, al advertirse que la citada plataforma instalada es de autoría del proveedor "MUNITECNIA", incumpliendo con lo

previsto en los TDR (verificándose que se trata de un software enlatado o pre-elaborado, software no configurable, código fuente no es propiedad del MINCETUR e incompleto, sin licencias, entre otros) siendo insubsanables tales aspectos ocasionando el incumplimiento de la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, constituyendo un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/395 000,00, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n. °04

Comprobantes de Pago correspondientes al Servicio contratado con Consorcio MUNITECNIA

Comprobantes de Pago correspondientes al Servicio contratado con Consorcio MUNITECNIA					
N° SIAF	N° CP	Fecha	Concepto	Proveedor	Importe S/.
8334	14169	14/11/2016	Pago por el Primer	Consorcio conformado por MUNITECNIA Sistemas de Gestión del Conocimiento S.L. y MUNITECNIA Perú SAC.	71 100,00
	14170	14/11/2016	Entregable y detracción Sunat del 10%		7 900,00
	14831	29/11/2016	Pago por Segundo		15 800,00
	14830	29/11/2016	Entregable y detracción Sunat del 10%		142 200,00
	12	03/01/2017	Pago por el Tercer		142 200,00
	13	03/01/2017	Entregable y detracción Sunat del 10%		15 800,00
Total					395 000,00

Fuente: Comprobantes de Pago del servicio. **Apéndice n. °29**

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta se originó por el accionar de los funcionarios de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Turístico y de la Oficina de Informática, quienes dieron conformidad de acuerdo a sus competencias funcionales y técnicas a los tres entregables presentados por el Consorcio MUNITECNIA, requeridos en los TDR del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", no advirtiendo que dichos entregables no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido, adquiriendo un software en base a un sistema "enlatado" o "pre construido", o "pre elaborado" llamado plataforma "eXperta" de autoría del citado consorcio, quien no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" y de todos sus derivados al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme al **Apéndice n. °36** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la misma que se adjunta conjuntamente con las cédulas de comunicación, notificación y los comentarios o aclaraciones que forma parte del **Apéndice n. °36**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

- Luis Alfredo Venero La Torre**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 29726886 designado como director de la Dirección de Facilitación de Cultura Turística de la dirección

general de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo con Resolución Ministerial n.º 374-2015-MINCETUR del 2 de diciembre de 2015, durante el periodo del 2 de diciembre de 2015 al 3 de febrero de 2019, a quien se le cursó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación Electrónica n.º 00000069-2023-CG-5302 del 24 de julio de 2023, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico lveneroperu@gmail.com de 2 de agosto de 2023 que adjunta la Carta n.º 001-LAVLT-2023 de 2 de agosto de 2023, en dos (2) folios. **Apéndice n.º 36.1**

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 36.7** del Informe de Control Específico, a los comentarios presentados por el señor **Luis Alfredo Venero La Torre**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil. Se exponen de manera sucinta los principales comentarios o aclaraciones formuladas y su respectiva evaluación:



- Los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Venero La Torre, sobre su participación en la adquisición del software de la VUT en el marco "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" materia del Pliego de Hechos, precisó que no fue de su competencia por carecer de conocimientos técnicos especializados necesarios para evaluar de manera integral un sistema informático, sin embargo no tomó en cuenta el encargo conferido mediante Resolución Ministerial n.º 224-2016-MINCETUR de 14 julio de 2016, la DFCT fue designada como representante alerno del MINCETUR ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente¹⁷ **para coadyuvar con la implementación y puesta en funcionamiento de la VUT** como área usuaria.
- Asimismo, señaló que los términos de referencia, especificaciones técnicas, entregables, recomendaciones técnicas y objetivos técnicos logrados, pasaban por la opinión especializada del equipo técnico de la VUT y fundamentalmente de la OI, que por función, emitían opiniones favorables y visto bueno a todos y cada uno de los procedimientos y acciones relacionados a los sistemas con que la VUT debía trabajar, señalando que dicha área (Oficina de Informática) cuenta con profesionales altamente calificados y experimentados en el campo de la tecnología de la información, quienes son los responsables de evaluar la viabilidad técnica, la eficiencia y seguridad del software, delegando la total responsabilidad a la Oficina de Informática en el proceso de la adquisición y calidad del software de la VUT; sin embargo les corresponde una responsabilidad compartida a ambas áreas debido a sus competencias funcionales.
- Sin embargo el ex director de la DFCT de la DGPDT suscribió los informes de conformidad del Primer y Segundo Entregable elaborados por el Coordinador de la VUT, encontrándolos conformes en todo su contenido; de acuerdo a sus competencias funcionales como área usuaria, en el marco del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" realizado por el Consorcio MUNITECNIA en cumplimiento a lo previsto en la sección X "Supervisión y Conformidad del Servicio" de los TDR "La conformidad de la entrega e implementación del software será dada por el equipo de la Ventanilla Única de Turismo, con el visto bueno de la Oficina de Informática (...)".

17 Mediante Decreto Supremo N.º 042-2016-PCM publicado del 6 de julio de 2016 se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para coadyuvar con la implementación y puesta en funcionamiento de la Ventanilla Única de Turismo – VUT.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión Multisectorial Permanente

Son funciones de la Comisión Multisectorial Permanente, las siguientes:

(...)

b) Elaborar reportes periódicos de los avances y resultados alcanzados respecto de la implementación y puesta en funcionamiento de la VUT;

- Sin advertir, que el Primer y Segundo entregable presentados por el citado consorcio, requeridos en los TDR del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido, adquiriendo un software en base a un sistema "enlatado" o "pre construido", o "pre elaborado" llamado plataforma "eXperta" de autoría del citado consorcio, quien no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" y de todos sus derivados al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018.



Por lo antes descrito, se confirma que el señor **Luis Alfredo Venero La Torre**, incumplió sus funciones previstas en el artículo 73° del ROF del MINCETUR¹⁸ que establece Literal e) Formular mecanismos para la simplificación en los procesos relacionados con los trámites para la obtención de licencia, permisos y autorizaciones que permitan la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades orientadas al sector turismo, en coordinación con los organismos competentes; así como Representante Alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para coadyuvar con la implementación y puesta en funcionamiento de la Ventanilla Única de Turismo – VUT, designado con la Resolución Ministerial n. °224-2016-MINCETUR de 14 de julio de 2016¹⁹.



Por ello, en el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte del señor **Luis Alfredo Venero La Torre**, Director de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la DGPDT en su calidad de ex funcionario de la DFCT de la DGPDT quien debió coadyuvar con la implementación y puesta en marcha del funcionamiento de la Ventanilla Única de Turismo - VUT, incumplió las funciones asignadas, sin advertir al suscribir la conformidad del Primer y Segundo Entregable presentados por el citado consorcio, el incumplimiento de los TDR del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido, adquiriendo un software en base a un sistema "enlatado" o "pre construido", o "pre elaborado" llamado plataforma "eXperta" de autoría de la Empresa MUNITECNIA, quien no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" y de todos sus derivados al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018, pese a ello se otorgó la conformidad y se pagó al MUNITECNIA PERU SAC.



Asimismo, por no disponer conformar el Grupo coordinador del Proyecto, Especialistas de Procesos y Grupo de Coordinación que consta en el numeral 5 "Metodología Implementación del Software" del documento del Primer entregable, para su implementación en el segundo y tercer entregable debido a que no se encontró evidencia de la conformación de especialistas de procesos internos o grupo de especialistas de procesos internos, expertos en la materia objeto de la implementación para recabar toda la información necesaria para un efectivo levantamiento de información (reuniones con los responsables de cada proceso de las cuatro (4) entidades mencionadas en el cuadro n°2 de los TDR); así como tampoco, se evidenció la conformación previa del "Grupo de Coordinación" de ambas partes, para las acciones a seguir para pasar de la fase de pre-producción (desarrollo, calidad) a la de producción con las máximas garantías de acuerdo a lo establecido en la citada metodología.

¹⁸ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINCETUR aprobado con Decreto Supremo n. °005-2002-MINCETUR del 28 de agosto de 2002 y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo n. ° 002-2015-MINCETUR publicado el 13 de junio de 2015

¹⁹ Dice "14 de julio de 2017" debe decir "14 de julio de 2016"

Aunado a ello, de la revisión efectuada al segundo y tercer entregable no se evidenció el cumplimiento de la metodología establecida también en el numeral 5 del Primer entregable, actas o minutas por cada una de las reuniones, independientemente del canal por el que se hayan realizado, determinando los puntos de acuerdos que se hayan alcanzado y con la correspondiente firma o validación de los intervinientes por las seis (6) fases o procesos.



Hechos que conllevaron a que la Entidad en el marco del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" haya adquirido un software denominado plataforma "eXperta", no aprovechable para la entidad, al advertirse que la citada plataforma instalada es de autoría del proveedor "MUNITECNIA", incumpliendo con lo previsto en los TDR (verificándose que se trata de un software enlatado o pre-elaborado), software no configurable con un código fuente que no es propiedad del MINCETUR e incompleto, sin licencias, entre otros) siendo insubsanables, tales aspectos ocasionando el incumplimiento de la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, constituyendo un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/395 000,00, configurado una presunta responsabilidad civil, según detalle contenido en el **Apéndice n.º 3**.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento correspondiente.



- ii. **Alfredo Raphael Dávila Stein**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 10559974 designado como Director General de la Oficina de Informática del MINCETUR con Resolución Ministerial n.º 247-2016-MINCETUR del 12 de agosto de 2016, durante el periodo del 15 de agosto de 2016 a la fecha, a quien se le cursó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación Electrónica n.º 00000608-2023-CG/5302 del 24 de julio de 2023, presentando sus comentarios mediante carta s/n de 2 de agosto de 2023 y recepcionado por la comisión de control el 2 de agosto de 2023 en veinticuatro (24) folios. **Apéndice n.º 36.2**



Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 36.7** del Informe de Control Específico, a los comentarios presentados por el señor **Alfredo Raphael Dávila Stein**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil. Se exponen de manera sucinta los principales comentarios o aclaraciones formuladas y su respectiva evaluación:



- Los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Dávila Stein, hacen referencia sobre la responsabilidad de la Oficina de Informática (OI) de suscribir el contenido de los informes de conformidad del Primer, Segundo y Tercer Entregable en el marco del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" realizado por el Consorcio MUNITECNIA; que para ello la OI contaba con Coordinadora del Área de Desarrollo de Software de la OI²⁰ quien tenía asignadas funciones inherentes al área de su competencia como gestionar, analizar validar y evaluar los detalles y precisiones de los servicios relacionados a sus áreas sean revisados y validados, bajo la presunción del suscrito que obró en cabal cumplimiento de sus funciones.

²⁰ Memorandum n.º 136-2016-MINCETUR/SG/OI del 07 de abril de 2016, el señor Enrique Llanos Vargas ex Director General de la OI designó a la señora Ofelia Escriba Garibay el rol de Coordinadora del Área de Desarrollo de Software de la OI.

- Respecto a su función de "Conducir, evaluar y supervisar el funcionamiento del Software de la VUT" señaló que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Turístico (DGPDT) como responsable del funcionamiento de la VUT, sin embargo ambas direcciones tienen responsabilidades técnicas y Funcionales de acuerdo con la normativa que se detalla en el criterio incumplido.



- La OI emitió informes de opinión técnica de acuerdo a sus competencias funcionales otorgando conformidad el contenido de los informes de conformidad del Primer, Segundo y Tercer Entregable en el marco del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" realizado por el Consorcio MUNITECNIA, en cumplimiento a lo previsto en la sección X "Supervisión y Conformidad del Servicio" de los Términos de referencia "La conformidad de la entrega e implementación del software será dada por el equipo de la Ventanilla Única de Turismo, con el visto bueno de la Oficina de Informática (...)".



- Sin advertir, que los tres entregables presentados por el citado consorcio, requeridos en los TDR del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido, adquiriendo un software en base a un sistema "enlatado" o "pre construido", o "pre elaborado" llamado plataforma "eXperta" de autoría del citado consorcio, quien no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" y de todos sus derivados al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018.



- La OI, no supervisó el funcionamiento del sistema informático implementado por el MINCETUR para el funcionamiento de la VUT, delegando toda la responsabilidad técnica a la DGPDT; a pesar que su función es formular, conducir, evaluar, orientar y supervisar el funcionamiento del Sistema Informático (Software de la VUT); así como supervisar el uso eficiente de la capacidad instalada, gestión y mantenimiento de la infraestructura informática considerados también en la normativa que se detalla en el criterio incumplido.



Por lo antes descrito, se confirma que el señor **Alfredo Raphael Dávila Stein** incumplió sus funciones como Director General de la Oficina de Informática del MINCETUR, designado con la Resolución Directoral n.º 247-2016-MINCETUR de 12 de agosto del 2016, en los aspectos observados de su competencia señalado en los siguientes documentos:

- **Contrato Administrativo de Servicios n.º 119-2016-MINCEUR/SG/OGA – Designación-CAS de 18 de agosto de 2016**

"CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL DESIGNADO

Son obligaciones de EL DESIGNADO:

- a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
(...)
 - h) *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*
- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINCETUR aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2002-MINCETUR de 28 de agosto de 2002 y su modificatoria aprobada con D.S n.º 001-2010-MINCETUR del 04 de enero de 2010**

"Artículo 29.- Son funciones de la Oficina de Informática, las siguientes:

(...)

b) Conducir, evaluar y supervisar el funcionamiento del Sistema Informático;

(...)

f) Supervisar el uso eficiente de la capacidad instalada, gestión y mantenimiento de la infraestructura informática;

(...)

i) Las demás funciones que le asigne la Secretaria General de acuerdo a Ley"

• **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004**

"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)."

Por ello, en el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte del señor **Alfredo Raphael Dávila Stein**, Director General de la Oficina de Informática del MINCETUR en su calidad de funcionario de OI debe conducir, evaluar y supervisar el funcionamiento del sistema informático de la Entidad; así como supervisar el uso eficiente, gestión y mantenimiento de la infraestructura informática²¹; así como supervisar el diseño desarrollo, documentación e implementación de los sistemas de información de acuerdo a las normas establecidas, sean realizados directamente o por terceros y realizar evaluaciones y mantenimiento a los sistemas de información²², incumpliendo con las funciones asignadas como área técnica al suscribir mediante memorándum y Visto bueno (VB); en donde hace suyo el informe en todos sus extremos el Informe de "Opinión Técnica" que otorgó la conformidad del Primer, Segundo y Tercer entregable elaborado y suscrito por la señora Ofelia Escriba Garibay Analista de Sistemas de la OI y Coordinadora del Área de Desarrollo de Software.

Sin advertir que el Primer, Segundo y Tercer Entregable presentados por el citado consorcio, incumplen los TDR del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido, adquiriendo un software en base a un sistema "enlatado" o "pre construido", o "pre elaborado" llamado plataforma "eXperta" de autoría del citado consorcio, quien no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" y de todos sus derivados al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018, pese a ello se otorgó la conformidad y se pagó al Consorcio MUNITECNIA.

Hecho que conllevó a que la Entidad en el marco del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" haya adquirido un software denominado plataforma "eXperta", no aprovechable para la entidad, al advertirse que la citada plataforma instalada es de autoría del proveedor "MUNITECNIA", incumpliendo con lo previsto en los TDR (verificándose que se trata de un software enlatado o pre-elaborado), software no configurable con un código fuente que no es propiedad del MINCETUR e incompleto, sin licencias, entre otros) siendo insubsanables, tales aspectos ocasionando el incumplimiento de la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas

²¹ Artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINCETUR aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2002-MINCETUR del 28 de agosto de 2002 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-MINCETUR de fecha 4 de enero de 2010

²² Manual de Organización y Funciones (MOF) del MINCETUR, aprobado con Resolución Ministerial n.º 073-2005-MINCETUR/DM de 2 de marzo de 2005 – Funciones de la Oficina de Informática.

vinculadas, constituyendo un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/395 000,00, configurado una presunta responsabilidad civil, según detalle contenido en el **Apéndice n.º 3**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento correspondiente.

- iii. **Nathaly Filida Mendoza Díaz** identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 10195631 como directora de la Dirección de Facilitación de Cultura Turística (DFCT) de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico (DGPDT) del Viceministerio de Turismo encargada mediante Resolución Ministerial n.º 067-2016-MINCETUR del 15 de diciembre de 2016 al 02 de enero de 2017, a quien se le curso el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación Electrónica n.º 00000070-2023-CG/5302 de 24 de julio de 2023, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s/n de 2 de agosto de 2023, recepcionado el 2 de agosto de 2023, en noventa y tres (93) folios (**Apéndice n.º 36.3**).

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 36.7** del Informe de Control Específico, a los comentarios presentados por la señora **Nathaly Filida Mendoza Díaz**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil. Se exponen de manera sucinta los principales comentarios o aclaraciones formuladas y su respectiva evaluación:

- Los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Mendoza Díaz, refirió sobre su participación en la adquisición del software de la VUT en el marco "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" materia del Pliego de Hechos, que no fue de su competencia por carecer de conocimientos técnicos especializados necesarios para evaluar de manera integral un sistema informático, sin embargo no tomó en cuenta el encargo conferido mediante Resolución Ministerial n.º 224-2016-MINCETUR del 14 julio de 2016, con el cual la DFCT fue designado como representante alterno del MINCETUR ante la Comisión Multisectorial permanente **para coadyuvar con la implementación y puesta en funcionamiento de la VUT** como área usuaria al estar encargada de la DFCT por 15 días de conformidad con la Resolución Secretarial N° 67-2016-MINCETUR/SG de fecha 14 de diciembre de 2016, y que el encargo fue desarrollado en adición a sus funciones que desempeñaba como Directora de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección de Políticas de Desarrollo Turístico.
- En relación al tercer entregable correspondiente al "Servicio de Desarrollo e Implementación de un Software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", señaló que no participó en la integralidad de la ejecución del citado servicio, ni en los procesos anteriores relacionados con la aprobación de términos de referencia; que la conformidad otorgada al tercer entregable "Servicio de Desarrollo e Implementación de un Software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", en cumplimiento de sus labores como directora encargada de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, consideró lo establecido en el numeral X de los términos de referencia aprobados para dicho Servicio, se procedió con la verificación, de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, a través del informe N°0014-2016/MINCETUR/SG/OI-OEG de la oficina de informática, en cual se realiza la evaluación técnica de cumplimiento de cada uno de los ítems correspondiente al tercer entregable, establecidos en el ítem VI de los términos de referencia aprobados para la ejecución del servicio, y del informe del equipo de la Ventanilla Única de Turismo, constituido en el Informe N.º 049-2016-

MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-MEN suscrito por el coordinador de la Ventanilla Única de Turismo, Miguel Ángel Espinoza Naupay, en donde verificaron, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas señaladas en el numeral VI de los términos de referencia de dicho servicio.



Sin embargo, la citada señora como responsable del área usuaria hace suyo y suscribe el Informe n.º 049-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-MEN del 26 de diciembre de 2016, que da conformidad al Tercer Entregable, en el marco del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" realizado por el Consorcio MUNITECNA, cumplimiento a lo previsto en la sección X "Supervisión y Conformidad del Servicio" de los Términos de referencia "La conformidad de la entrega e implementación del software será dada por el equipo de la Ventanilla Única de Turismo, con el visto bueno de la Oficina de Informática (...)".



- Aunado a ello, si bien precisó en sus comentarios y aclaraciones que existía un equipo especializado para la VUT, no evidenció la conformación Grupo coordinador del Proyecto, Especialistas de Procesos y Grupo de Coordinación que consta en el numeral 5 "Metodología Implementación del Software" de conformidad con el literal e) Entregar la metodología usada para implementar el software del Primer entregable del TDR para su implementación en el segundo y tercer entregable.



- Sin advertir, que el tercer entregable presentado por el citado consorcio, requeridos en los TDR del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", no implementó ni desarrolló un software de acuerdo con lo establecido, adquiriendo un software en base a un sistema "enlatado" o "pre construido", o "pre elaborado" llamado plataforma "eXperta" de autoría del citado consorcio, quien no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" y de todos sus derivados al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018.



Por lo antes descrito, se confirma que el señora **Nathaly Filida Mendoza Diaz**, incumplió sus funciones previstas en el artículo 73º del ROF del MINCETUR²³ que establece Literal e) Formular mecanismos para la simplificación en los procesos relacionados con los trámites para la obtención de licencia, permisos y autorizaciones que permitan la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades orientadas al sector turismo, en coordinación con los organismos competentes; así como Representante Alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Multisectorial Permanente para coadyuvar con la implementación y puesta en funcionamiento de la Ventanilla Única de Turismo – VUT, designado con la Resolución Ministerial n.º 224-2016-MINCETUR de 14 de julio de 2016²⁴, en los aspectos observados de su competencia señalado en los siguientes documentos:



- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINCETUR aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2002-MINCETUR de 28 de agosto de 2002 y su modificatoria aprobada con D.S n.º 002-2015-MINCETUR publicado el 13 de junio de 2015**

"Artículo 73.- Funciones de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística Son funciones de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística:

²³ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINCETUR aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2002-MINCETUR del 28 de agosto de 2002 y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo n.º 002-2015-MINCETUR publicado el 13 de junio de 2015

²⁴ Dice "14 de julio de 2017" debe decir "14 de julio de 2016"

(...)

- e) Formular mecanismos para la simplificación en los procesos relacionados con los trámites para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones que permitan la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades orientadas al sector turismo, en coordinación con los organismos competentes;

(...)

- k) Las demás funciones que le asigne el Director General de Políticas de Desarrollo Turístico."

• Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004

"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)."

Por ello, en el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte de la señora **Nathaly Filida Mendoza Diaz**, como directora de la Dirección de Facilitación de Cultura Turística (DFCT) de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico (DGPDT) del Viceministerio de Turismo en su calidad de funcionario de DFCT de la DGPDT no coadyuvó con la implementación y puesta en marcha del funcionamiento de la Ventanilla Única de Turismo - VUT, incumpliendo las funciones asignadas al otorgar conformidad al Tercer Entregable mediante proveído y suscripción encontrándolo también conforme en todo su contenido el informe elaborado por el Coordinador de la VUT recomendando otorgar la conformidad al citado entregable.

Sin advertir, que al proveer y suscribir el documento que otorga la conformidad del Tercer Entregable presentado por el citado consorcio, incumplió con los TDR del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido, adquiriendo un software en base a un sistema "enlatado" o "pre construido", o "pre elaborado" llamado plataforma "eXperta" de autoría del citado consorcio, quien no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" y de todos sus derivados al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018, pese a ello se otorgó la conformidad y se pagó al Consorcio MUNITECNIA.

Asimismo, por no advertir que no se dispuso la conformación del Grupo coordinador del Proyecto, Especialistas de Procesos y Grupo de Coordinación que consta en el numeral 5 "Metodología Implementación del Software" del documento del Primer entregable, para su implementación en el segundo y tercer entregable debido a que no se encontró evidencia de la conformación de especialistas de procesos internos o grupo de especialistas de procesos internos, expertos en la materia objeto de la implementación para recabar toda la información necesaria para un efectivo levantamiento de información (reuniones con los responsables de cada proceso de las cuatro (4) entidades mencionadas en el cuadro n°2 de los TDR); así como tampoco, se evidenció la conformación previa del "Grupo de Coordinación" de ambas partes, para las acciones a seguir para pasar de la fase de pre-producción (desarrollo, calidad) a la de producción con las máximas garantías de acuerdo a lo establecido en la citada metodología.

Aunado a ello, de la revisión efectuada al segundo y tercer entregable no se evidenció el cumplimiento de la metodología establecidas en el numeral 5 del Primer entregable, actas o minutas por cada una de las reuniones, independientemente del canal por el que se hayan

realizado, determinando los puntos de acuerdos que se hayan alcanzado y con la correspondiente firma o validación de los intervinientes por las seis (6) fases o procesos.

Hechos que conllevaron a que la Entidad en el marco del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" haya adquirido un software denominado plataforma "eXperta", no aprovechable para la entidad, al advertirse que la citada plataforma instalada es de autoría del proveedor "MUNITECNIA", incumpliendo con lo previsto en los TDR (verificándose que se trata de un software enlatado o pre-elaborado), software no configurable con un código fuente que no es propiedad del MINCETUR e incompleto, sin licencias, entre otros) siendo insubsanables, tales aspectos ocasionando el incumplimiento de la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, constituyendo un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/395 000,00, configurado una presunta responsabilidad civil, según detalle contenido en el **Apéndice n.º 3**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento correspondiente.

iv. **Ofelia Escriba Garibay** identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 42740828 en el cargo de Analista de Sistemas de la Oficina de Informática del 1 de abril de 2016 a la fecha y designada como Coordinadora del Área de Desarrollo de Software de la Oficina de Informática mediante el Memorándum n.º 136-MINCETUR/SG/OI el 07 de abril de 2016, a quien se le curso el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación Electrónica n.º 00000071-2023-CG/5302 de 24 de julio de 2023, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 2 de Agosto de 2023, recepcionada el 2 de agosto de 2023, en treinta y seis (36) folios. **Apéndice n.º 36.5**

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 36.7** del Informe de Control Específico, a los comentarios presentados por la señora **Ofelia Escriba Garibay**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil. Se exponen de manera sucinta los principales comentarios o aclaraciones formuladas y su respectiva evaluación:

- Los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Escriba Garibay en donde señaló su participación en el otorgamiento de las conformidades al "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la Ventanilla Única de Turismo" se enmarcaron en la revisión de los aspectos técnicos descritos en los términos de referencia, sin embargo no sustenta ni desvirtúa las observaciones evidenciadas en los Informes citados en la condición del presente informe de servicio de control específico de incumplimientos de las características del software, sobre incumplimientos en la presentación y contenido por parte del Consorcio MUNITECNIA del Primer, Segundo y Tercer Entregable, habiendo realizado una deficiente recepción evaluación técnica del servicio.
- La Analista de Sistemas de la OI designada como Coordinadora del Área de Desarrollo de Software, elaboró y suscribió, los informes de conformidad del Primer, Segundo y Tercer Entregable del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" realizado por el Consorcio MUNITECNIA; sin embargo, los tres entregables requeridos en la sección VI. ENTREGABLES REQUERIDOS en los

TDR del Servicio del Software de la VUT y presentados por el Consorcio MUNITECNIA, no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido en las secciones IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y IX OTRAS CONDICIONES ADICIONALES de los TDR.



Por lo antes descrito, se confirma que la señora **Ofelia Escriba Garibay** incumplió sus funciones Analista de Sistemas de la OI designada como Coordinadora del Área de Desarrollo de Software de la OI, con Memorándum n.º 136-MINCETUR/SG/OI de 07 de abril de 2016, en los aspectos observados de su competencia señalados en los siguientes documentos:

- **Memorándum n.º 136-2016-MINCETUR/SG/OCI de 7 de abril de 2016**

*"(...) se le ha designado el rol de Coordinadora del Área de Desarrollo de Software de la Oficina de Informática. Dicha designación obedece a la necesidad de contar con su apoyo en las labores de coordinación, supervisión y evaluación de las actividades de Desarrollo de Software de la Oficina a mi cargo.
(...)"*

- **Contrato Administrativo de Servicios n.º 769-2016-MINCETUR/SG/OGA – POR CONVOCATORIA de 01 de abril de 2016**

*"CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
(...)"*

Las funciones a cumplir indicadas en los Términos de Referencia son:

1. *Realizar el análisis de proyectos de sistemas y/o aplicaciones informáticas requeridos por la Institución para la atención de requerimientos asegurando que la gestión de mejora de procesos se traduzca en especificaciones funcionales para el desarrollo de sistema de información
(...)*
3. *Desarrollar casos de pruebas y matrices de pruebas, para validar la funcionalidad de los sistemas de información.
(...)*
6. *Otras funciones que el Director de Normatividad y Supervisión asigne.
(...)*

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL DESIGNADO

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
(...)*
5. *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004**

"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)"*

Por ello, en el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte de la señora **Ofelia Escriba Garibay**, en su calidad de funcionaria de OI por el incumplimiento de las funciones conferidas como Coordinadora del Área Desarrollo de Software de la OI en las labores de coordinación, supervisión y evaluación de las actividades de Desarrollo de Software de la OI, así como i) *Realizar el análisis de proyectos de*

sistemas y/o aplicaciones informáticas requeridos por la Institución para la atención de requerimientos asegurando que la gestión de mejora de procesos se traduzca en especificaciones funcionales para el desarrollo de sistema de información y ii) Desarrollar casos de pruebas y matrices de pruebas, para validar la funcionalidad de los sistemas de información, inadvirtiéndolo el desarrollo deficiente del software adquirido por la Entidad para la implementación de la VUT, otorgando "Opinión Técnica" y el visto bueno a los informes de los tres (3) entregables presentados por el Consorcio MUNITECNIA en el marco del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT"; dejando que asuma la responsabilidad técnica en cuanto al uso eficiente y definición de elementos de tecnología de información a la DGPDT, ya que careció de competencias y funciones para hacerlo, así como de personal capacitado técnicamente incumpliendo las funciones asignadas sin advertir, que los tres entregables presentados por el consorcio MUNITECNIA, requeridos en los TDR del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido, adquiriendo un software en base a un sistema "enlatado" o "pre construido", o "pre elaborado" llamado plataforma "eXperta" de autoría del citado consorcio, quien no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" y de todos sus derivados al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018, pese a ello se otorgó conformidad técnica al Primer, Segundo y Tercer Entregable y se pagó al Consorcio MUNITECNIA.

Hecho que conllevó a que la Entidad en el marco del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" haya adquirido un software denominado plataforma "eXperta", no aprovechable para la entidad, al advertirse que la citada plataforma instalada es de autoría del proveedor "MUNITECNIA", incumpliendo con lo previsto en los TDR (verificándose que se trata de un software enlatado o pre-elaborado), software no configurable con un código fuente que no es propiedad del MINCETUR e incompleto, sin licencias, entre otros) siendo insubsanables, tales aspectos ocasionando el incumplimiento de la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, constituyendo un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/395 000,00, configurado una presunta responsabilidad civil, según detalle contenido en el Apéndice n.º 3.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento correspondiente.

Miguel Angel Espinoza Naupay identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 40769314 como Coordinador para la Ventanilla Única de Turismo (VUT) en la Dirección de Normatividad y Supervisión de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico²⁵, durante el periodo del 23 de marzo de 2015 al 22 de enero de 2018, a quien se le cursó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación Electrónica n.º 00000067-2023-CG/5302 del 24 de julio de 2023, presentando sus

²⁵ Mediante Decreto Supremo n.º 002-2015-MINCETUR de 13 de junio de 2015, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante ROF MINCETUR), que en su artículo 2º realizó la modificación del artículo 5º de ROF MINCETUR, así mismo en el artículo 9º modificó el artículo 56º del mencionado cuerpo normativo, referente a la estructura orgánica del Viceministerio de Turismo en relación a los Órganos de Línea.

En ese sentido, se ubicó al señor Espinoza Naupay en la Dirección de Facilitación de Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico (manteniéndose las condiciones del Contrato N° 589-2015-MINCETUR/SG/OGA), periodo en que ocurrieron los hechos irregulares, esto es, de 29 de setiembre al 26 de diciembre de 2016.

comentarios o aclaraciones mediante Carta s/n de 2 de agosto de 2023, recepcionado el 2 de agosto de 2023, en veinte (20) folios. (**Apéndice n. °36.4**).

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n. ° 36.7** del Informe de Control Específico, a los comentarios presentados por el señor **Miguel Angel Espinoza Naupay**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil. Se exponen de manera sucinta los principales comentarios o aclaraciones formuladas y su respectiva evaluación:

- Los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Espinoza Naupay, refirió sobre los incumplimientos señalados que no le corresponde responder sobre las deficiencias técnicas del software por no ser de su conocimiento tales extremos, lo cual es entendible por su perfil profesional de Licenciado en Administración; señaló además que entre el año 2016 y 2018 el software funcionó y que el PIP VUT se ejecutó correctamente y que no hubieron observaciones al respecto; asimismo que las observaciones se originaron ante el análisis que se realizó para establecer la continuidad y uso del software del 2016 y que un software del 2016 no es funcional para el año 2023; sin embargo los tres entregables entregados por la OI mediante memorándum n. °446-2023-MINCETUR/SG/OGI/OI de 28 de junio de 2023 al OCI MINCETUR los que fueron requeridos en la sección VI. ENTREGABLES REQUERIDOS en los TDR del Servicio del Software de la VUT y presentados por el Consorcio MUNITECNA, no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido en las secciones IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y IX OTRAS CONDICIONES ADICIONALES de los TDR, en el marco del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", en donde el señor Mendoza Naupay en su calidad de Coordinador de la VUT recomendó otorgar la conformidad al Primer y Segundo entregable y otorgó la conformidad al Tercer Entregable, así como suscribió el "Acta de Conformidad de la parte funcional y Técnica del Software en los Ambientes de Desarrollo" de 07 de diciembre de 2016 en la parte técnica "Software Instalado", documento contenido en el Tercer Entregable, a pesar que no cuenta con el perfil profesional para ejecutar dicha función siendo Licenciado en Administración.
- Así como, por no conformar del Grupo coordinador del proyecto de acuerdo con lo establecido en el literal e) Primer Entregable del TDR (numeral 5 "Metodología Implementación del Software") para su implementación en el segundo y tercer entregable, hecho que conllevó al deficiente otorgamiento de conformidad a los Tres Entregables presentados por el Consorcio MUNITECNA.

Por lo antes descrito, se confirma que el señor **Miguel Angel Espinoza Naupay**, incumplió sus funciones previstas como Coordinador para la Ventanilla Única de Turismo – VUT, al ser responsable de la coordinación, conducción y supervisión del equipo humano contratado para la VUT, que analizó los requerimientos funcionales del software para su adecuada operatividad, inadvirtiéndolo el desarrollo deficiente del software adquirido por la Entidad para la implementación de la VUT, otorgándole la conformidad a los tres (3) entregables presentados por el Consorcio MUNITECNA en el marco del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", en los aspectos observados de su competencia señalados en los siguientes documentos:

- **Contrato Administrativo de Servicios n.º 589-2015-MINCEUR/SG/OGA – POR CONVOCATORIA de 23 de marzo de 2015**

"CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

(...)

Las funciones a cumplir indicadas en los Términos de Referencia son:

1. Coordinar las actividades relacionadas al diseño, desarrollo e implementación de la Ventanilla Única de Turismo – VUT
(...)
5. Conducción y supervisión del equipo humano contratado para la Ventanilla Única de Turismo – VUT.
(...)
8. Otras funciones que el Director de Normatividad y Supervisión asigne."

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL DESIGNADO

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
(...)
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004**

"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)."

Por ello, en el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte del señor **Miguel Angel Espinoza Naupay**, como Coordinador para la Ventanilla Única de Turismo – VUT, al ser responsable de la coordinación, conducción y supervisión del equipo humano contratado para la VUT, incumpliendo las funciones asignadas como Coordinador de la VUT, con la deficiente supervisión y evaluación, otorgando conformidad al Primer, Segundo y Tercer Entregable presentados por el citado consorcio, incumpliendo con los TDR del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido, adquiriendo un software en base a un sistema "enlatado" o "pre construido", o "pre elaborado" llamado plataforma "eXperta" de autoría del citado consorcio, quien no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" y de todos sus derivados al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018, pese a ello se otorgó la conformidad y se pagó al Consorcio MUNITECNIA

Asimismo, por no conformar el Grupo coordinador del Proyecto, Especialistas de Procesos y Grupo de Coordinación que consta en el numeral 5 "Metodología Implementación del Software" del documento del Primer entregable, para su implementación en el segundo y tercer entregable debido a que no se encontró evidencia de la conformación de especialistas de procesos internos o grupo de especialistas de procesos internos, expertos en la materia objeto de la implementación para recabar toda la información necesaria para un efectivo levantamiento de información (reuniones con los responsables de cada proceso de las cuatro (4) entidades mencionadas en el cuadro n°2 de los TDR); así como tampoco, se evidenció la conformación previa del "Grupo de

Coordinación" de ambas partes, para las acciones a seguir para pasar de la fase de pre-producción (desarrollo, calidad) a la de producción con las máximas garantías de acuerdo a lo establecido en la citada metodología.



Aunado a ello, de la revisión efectuada al segundo y tercer entregable no se evidenció el cumplimiento de la metodología establecidas en el numeral 5 del Primer entregable, actas o minutos por cada una de las reuniones, independientemente del canal por el que se hayan realizado, determinando los puntos de acuerdos que se hayan alcanzado y con la correspondiente firma o validación de los intervinientes por las seis (6) fases o procesos.



Hechos que conllevaron a que la Entidad en el marco del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" haya adquirido un software denominado plataforma "eXperta", no aprovechable para la entidad, al advertirse que la citada plataforma instalada es de autoría del proveedor "MUNITECNA", incumpliendo con lo previsto en los TDR (verificándose que se trata de un software enlatado o pre-elaborado), software no configurable, código fuente no es propiedad del MINCETUR e incompleto, sin licencias, entre otros) siendo insubsanables, tales aspectos ocasionando el incumplimiento de la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, constituyendo un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/395 000,00, configurado una presunta responsabilidad civil, según detalle contenido en el **Apéndice n.º 3**.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento correspondiente.



- vi. **Nicolás Juan Morales Chumpitaz** identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 46754739 como ex Analista de Procesos para la Ventanilla Única de Turismo – VUT de la Dirección de Normatividad y Supervisión de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo (ahora Dirección de Facilitación de Turismo de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo), durante el periodo del 4 de Agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2023, a quien se le cursó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación Electrónica n.º 00000072-2023-CG/5302 de 24 de julio de 2023, presentando sus comentarios y aclaraciones con Carta s/n de 3 de agosto de 2023, recepcionado el 3 de agosto de 2022, en veinte y uno (21) folios. **Apéndice n.º 36.6**



Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 36.7** del Informe de Control Específico, a los comentarios presentados por el señor **Nicolás Juan Morales Chumpitaz**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil. Se exponen de manera sucinta los principales comentarios o aclaraciones formuladas y su respectiva evaluación:

- Los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Nicolás Juan Morales Chumpitaz**, refirió sobre los incumplimientos señalados que no le corresponde responder sobre las deficiencias técnicas del software por no ser de su conocimiento tales extremos; señaló además que entre el año 2016 y 2018 el software funcionó y que el PIP VUT se ejecutó correctamente y que no hubieron observaciones al respecto; asimismo que las observaciones se originaron ante el análisis que se realizó para establecer la continuidad y uso del software del 2016 y que un software del 2016 no es funcional para el año 2023; sin embargo los tres entregables entregados por la OI mediante memorándum n.º 446-2023-

MINCETUR/SG/OGI/OI de 28 de junio de 2023 al OCI MINCETUR los que fueron requeridos en la sección VI. ENTREGABLES REQUERIDOS en los TDR del Servicio del Software de la VUT y presentados por el Consorcio MUNITECNIA, no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido en las secciones IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y IX OTRAS CONDICIONES ADICIONALES de los TDR, en el marco del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", en donde el señor Morales Chumpitaz en su calidad de ex Analista de Procesos para la VUT otorgó conformidad funcional, mediante "Acta de Conformidad de la parte funcional y Técnica en Ambiente de Desarrollo" de 07 de diciembre de 2016 en la parte "Funcional" al software de la VUT, contenido en el Tercer Entregable del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" realizado por el Consorcio MUNITECNIA, requerido en la sección VI. ENTREGABLES REQUERIDOS en los TDR del Servicio del Software de la VUT y presentados por el Consorcio MUNITECNIA, no implementó ni desarrolló un software de acuerdo con lo establecido en las secciones IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y IX OTRAS CONDICIONES ADICIONALES de los TDR.

Por lo antes descrito, se confirma que el señor **Nicolás Juan Morales Chumpitaz**, incumplió sus funciones previstas como ex Analista de Procesos para la Ventanilla Única de Turismo – VUT de la Dirección de Normatividad y Supervisión de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo (ahora Dirección de Facilitación de Turismo de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo), de i) *Análisis de los procesos, diagramación de los procedimientos administrativos*; ii) *Apoyo en la elaboración de material informativo de la Ventanilla Única de Turismo – VUT*; iii) *Análisis de los requerimientos funcionales para la Ventanilla Única de Turismo – VUT a nivel de procesos y modelos definidos con las entidades*; iv) *Ejecutar las pruebas de funcionabilidad entre la Ventanilla Única de Turismo – VUT y la entidad para los trámites incorporados*, v) *Realizar la certificación de los servicios implementados entre las Entidades y la Ventanilla Única de Turismo – VUT*, y v) *Realizar el control estadístico de procesos*, inadvirtiéndolo el desarrollo deficiente del software adquirido por la Entidad para la implementación de la VUT, otorgando conformidad funcional, mediante "Acta de Conformidad de la parte funcional y Técnica en Ambiente de Desarrollo" de 07 de diciembre de 2016 en la parte "Funcional" contenido en el Tercer Entregable del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" realizado por el Consorcio MUNITECNIA, en el marco del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", en los aspectos observados de su competencia señalados en los siguientes documentos:

- **Contrato Administrativo de Servicios n.º 657-2015-MINCETUR/SG/OGA – POR CONVOCATORIA de 04 de agosto de 2015**

"CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

(...)

Las funciones a cumplir indicadas en los Términos de Referencia son:

1. *Análisis de los procesos, diagramación de los procedimientos administrativos.*
2. *Apoyo en la elaboración de material informativo de la Ventanilla Única de Turismo – VUT.*
3. *Análisis de los requerimientos funcionales para la Ventanilla Única de Turismo – VUT a nivel de procesos y modelos definidos con las entidades.*
4. *Ejecutar las pruebas de funcionabilidad entre la Ventanilla Única de Turismo – VUT y la entidad para los trámites incorporados.*
5. *Realizar la certificación de los servicios implementados entre las Entidades y la Ventanilla Única de Turismo – VUT.*
6. *Realizar el control estadístico de procesos.*

(...)

9. Otras funciones que el Director de Normatividad y Supervisión asigne."

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL DESIGNADO

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

(...)

- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINCETUR aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2002-MINCETUR de 28 de agosto de 2002 y su modificatoria aprobada con D.S n.º 002-2015-MINCETUR publicado el 13 de junio de 2015**

"Artículo 73.- Funciones de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística Son funciones de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística:

(...)

- f) Formular mecanismos para la simplificación en los procesos relacionados con los trámites para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones que permitan la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades orientadas al sector turismo, en coordinación con los organismos competentes;

(...)

- l) Las demás funciones que le asigne el Director General de Políticas de Desarrollo Turístico."

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004**

"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)."

Por ello, en el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte del señor **Nicolás Juan Morales Chumpitaz**, al ser responsable del análisis de los procesos, requerimientos funcionales y ejecución de pruebas de funcionalidad, incumpliendo las funciones asignadas sin advertir, al suscribir y otorgar la conformidad a la parte funcional al software de la VUT en el marco de la contratación del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido, adquiriendo un software en base a un sistema "enlatado" o "pre construido", o "pre elaborado" llamado plataforma "eXperta" de autoría del citado consorcio, quien no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" y de todos sus derivados al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018, pese a ello se otorgó la conformidad y se pagó al Consorcio MUNITECNIA.

Hecho que conllevó a que la Entidad en el marco del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" haya adquirido un software denominado plataforma "eXperta", no aprovechable para la entidad, al advertirse que la citada plataforma instalada es de autoría del proveedor "MUNITECNIA", incumpliendo con lo previsto en los TDR (verificándose que se trata de un software enlatado o pre-elaborado), software no configurable con código fuente que no es propiedad del MINCETUR e incompleto, sin licencias, entre otros) siendo insubsanables, tales aspectos ocasionando el incumplimiento de la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma

virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, constituyendo un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/395 000,00, configurado una presunta responsabilidad civil, según detalle contenido en el **Apéndice n.º 3**.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento correspondiente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios del MINCETUR otorgaron conformidad a los entregables del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la Ventanilla Única de Turismo" a pesar que incumplían los TDR del servicio; dicho accionar ocasionó que el software adquirido no sea aprovechable e incumpla la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 395 000,00.", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Tercero Partícipe:



Cabe precisar, que se advierte la participación de tercero partícipe que no tiene la condición de funcionario o servidor público, el cual se menciona a continuación:

El consorcio MUNITECNIA conformado por MUNITECNIA Sistemas de Gestión del Conocimiento S.L. y MUNITECNIA Perú SAC es la empresa proveedora del servicio; el MINCETUR otorgó la buena pro al consorcio suscribiendo el contrato n.º 071-2016-MINCETUR/SG/OGA con fecha 29 de setiembre de 2016, quien no desarrolló ni implementó un software de acuerdo con lo establecido en las secciones IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y IX OTRAS CONDICIONES ADICIONALES de los TDR, en el marco del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", pese a ello MINCETUR pago por S/395 000,00.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se formula la conclusión siguiente:

1. El Consorcio MUNITECNIA contratado por MINCETUR para la ejecución del "Servicio Desarrollo e Implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT" no desarrolló ni implementó un software de acuerdo con lo establecido en los TDR del servicio, hecho que fue inadvertido por los funcionarios de la Dirección de Facilitación y Cultura

Turística de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Turístico y de la Oficina de Informática, quienes dieron conformidad de acuerdo a sus competencias funcionales y técnicas a los tres entregables presentados por el Consorcio MUNITECNIA, requeridos en los TDR del "Servicio desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT", no advirtiendo que dichos entregables no implementaron ni desarrollaron un software de acuerdo con lo establecido, adquiriendo un software en base a un sistema "enlatado" o "pre construido", o "pre elaborado" llamado plataforma "eXperta" de autoría del citado consorcio, quien no cedió los derechos de propiedad del "Código Fuente" y de todos sus derivados al MINCETUR, lo cual impidió efectuar cambios y realizar modificaciones, encontrándose inoperativo desde el año 2018, ocasionando que la Entidad haya adquirido un software denominado plataforma "eXperta", no aprovechable para la entidad, al advertirse que la citada plataforma instalada es de autoría del proveedor "MUNITECNIA", incumpliendo con lo previsto en los TDR (verificándose que se trata de un software enlatado o pre-elaborado, software no configurable, código fuente no es propiedad del MINCETUR e incompleto, sin licencias, entre otros) siendo insubsanables, tales aspectos ocasionando el incumplimiento de la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, constituyendo un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/395 000,00.

Los hechos descritos han contravenido los artículos 9° y 40° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 143° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015; cláusula novena y décima del Contrato n.° 071-2016-MINCETUR/SG/OGA de 29 de setiembre de 2016, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 078-2016-MINCETUR/CS Contratación del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un Software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT"; Primer, Segundo y Tercer Entregable requeridos en la sección VI. ENTREGABLES REQUERIDOS en los TDR del Servicio del Software de la VUT y presentados por el Consorcio MUNITECNIA, las secciones IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y IX OTRAS CONDICIONES ADICIONALES de los TDR ; Capítulo VI Normas en los numerales 6.2, 6.2.8, 6.2.8.1 y Capítulo VII en los numerales 7.3, 7.3.2 de la Directiva n.° 004-2014-MINCETUR/SG "Procedimiento para emitir la conformidad de las prestaciones contratadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", aprobada con Resolución Secretarial n.° 096-2014-MINCETUR de 8 de setiembre de 2014, artículos 21 literales b) d) y f) de la Directiva n.° 004-2003-MINCETUR/SG "Normas sobre la Administración de los servicios informáticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", aprobada con Resolución Secretarial n.° 018-2003-MINCETUR/SG de 31 de marzo de 2003, numeral 5.2 de la Directiva n.° 05-2015-MINCETUR/SG, "Directiva de Seguridad de Equipos Informáticos", aprobada con Resolución Secretarial n.° 110-2015-MINCETUR del 31 de diciembre de 2015, Capítulo V numeral 5.2 y 5.3 y VI de la Directiva n.° 006-2015-MINCETUR/SG, "Directiva de Uso de Software Licenciado", aprobada con Resolución Secretarial n.° 110-2015-MINCETUR del 31 de diciembre de 2015. (Irregularidad n.°1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública del MINCETUR:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión n.°1)

VII. APÉNDICES



Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. (no aplicable)

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 4: Fotocopia Simple de la Resolución Ministerial n.º 003-2016-MINCETUR de 6 de enero de 2016



Apéndice n.º 5: Fotocopia simple del Informe Técnico n.º 03-2016-MINCETUR/SG/OGPPD de 19 de enero de 2016

Apéndice n.º 6: Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 253-2016-MINCETUR/SG/OGA de 30 de mayo de 2016



Apéndice n.º 7: Fotocopia simple del Informe N° 027-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT-DFCT-MEN de 20 de julio de 2016

Apéndice n.º 8: Fotocopia Autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 078-2016-MINCETUR/CS, Acta de Integración de Bases que incluyen los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 078-2016-MINCETUR/CS (1era convocatoria).



Apéndice n.º 9: Fotocopia Autenticada de Contrato n.º 071-2016-MINCETUR/SG/OGA con fecha 29 de setiembre de 2016

Apéndice n.º 10: - Copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior, Memorándum n.º 446-2023-MINCETUR/SG/OGI/OI de 28 de junio de 2023 y adjuntos.

- Fotocopia Autenticadas del Primer Entregable que incluye un (1) CD, Segundo Entregable y Tercer Entregable que incluye dos (2) CDs.



Apéndice n.º 11: Fotocopia Autenticada del Informe n.º 042-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-MEN del 3 de noviembre de 2016 suscrito por Miguel Ángel Espinoza Naupay Coordinador de la VUT y por Luis Alfredo Venero La Torre director de Facilitación y Cultura Turística.

Apéndice n.º 12: Fotocopia Autenticada del Informe n.º 09-2016/MINCETUR/SG/OI-OEG del 3 de noviembre de 2016 suscrito por Ing. Ofelia Escriba Garibay Analista de Sistemas de la Oficina de Informática.

Apéndice n.º 13: Fotocopia Autenticada del Memorándum n.º 426-2016-MINCETUR/SG/OI del 3 de noviembre de 2016.



- Apéndice n.º 14: Fotocopia simple del Informe n.º 045-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-MEN del 21 de noviembre de 2016 suscrito por Miguel Ángel Espinoza Naupay Coordinador de la VUT, y refrendando por Luis Alfredo Venero La Torre director de Facilitación y Cultura Turística. (*)

(*)Documento solicitado a la OGA, VMT y SG del MINCETUR no se ubicó el original por tanto no pudo ser autenticado.



- Apéndice n.º 15: Fotocopia Autenticada del Informe n.º11-2016/MINCETUR/SG/OI-OEG del 15 de noviembre de 2016 suscrito por la ingeniera Ofelia Escriba Garibay Analista de Sistemas de la Oficina de Informática

- Apéndice n.º 16: Fotocopia Autenticada del Memorándum n.º 445-2016/MINCETUR/SG/OI del 15 de noviembre de 2016 por el Sr. Alfredo Dávila Stein Director General de la Oficina de Informática
Se solicitó a OGA, VMT y Secretaria General de MINCETUR no fue ubicado el original)



- Apéndice n.º 17: Fotocopia Simple del Informe n.º 049-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-MEN del 26 de diciembre de 2016 suscrito por Miguel Ángel Espinoza Naupay Coordinador de la VUT y refrendando por Nathaly Mendoza Díaz directora de Facilitación y Cultura Turística (e). (*)

(*)Documento solicitado a la OGA, VMT y SG del MINCETUR no se ubicó el original por tanto no pudo ser autenticado.

Copia Simple del Acta de Conformidad de la parte funcional y Técnica del Software en los Ambientes de Desarrollo" de 07 de diciembre de 2016 en la parte técnica "Software Instalado" (copia autenticada incluida Tercer Entregable)



- Apéndice n.º 18: Fotocopia Autenticada del Informe n.º 0014-2016/MINCETUR/SG/OI-OEG del 22 de diciembre de 2016 suscrito por Ing. Ofelia Escriba Garibay Analista de Sistemas de la Oficina de Informática y refrendado por el Director General de la Oficina de Informática

- Apéndice n.º 19: Fotocopia Autenticada del Memorándum n.º491-2016-MINCETUR/SG/OI del 22 de diciembre de 2016.



- Apéndice n.º 20: Fotocopia simple del Informe n.º005-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT de 24 de enero de 2020. (*)

(*)Documento solicitado a la OGA, VMT y SG del MINCETUR no se ubicó el original por tanto no pudo ser autenticado.

- Apéndice n.º 21: Copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Informe n.º007-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT de 27 de agosto de 2020.

- Apéndice n.º 22: Informe técnico n.º001-2023-OCI-MINCETUR/5302-ING.MHO de 15 de agosto de 2023

Apéndice n.º 23: Fotocopia Autenticada del Informe Técnico n.º 003-2019-DDC de 23 de julio de 2019

Apéndice n.º 24: Fotocopia Autenticada del Informe Técnico n.º 004-2019-DDC de 01 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 25: Copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Informe n.º 007-2022-MINCETUR/VMT/DPDT/DATT de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 26: Fotocopia simple Elaboración del Diagnóstico de la Estrategia de la Ventanilla Única de Turismo y tramites vinculados a la apertura y funcionamiento de negocios turísticos en zonas priorizadas. (Pág. 235 y 236)

Apéndice n.º 27: Copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior del Informe n.º 0015-2022-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDC de 06 de abril de 2022.

Apéndice n.º 28: Copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior del Informe n.º 007-2021-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-PRÑ de 10 de junio de 2021.

Apéndice n.º 29: Fotocopias Autenticadas de Comprobantes de Pago del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la VUT"

1- Comprobante de pago n.º 14169 de 14 de noviembre de 2016 y adjuntos

- Hoja de liquidación
- Orden de Servicio n.º 02365-2016-S de 29 de setiembre de 2016
- Informe de Conformidad de Servicios y adjuntos en fotocopia simple

2- Comprobante de pago n.º 14170 de 14 de noviembre de 2016 y adjuntos

- Hoja de liquidación
- Orden de Servicio n.º 02365-2016-S de 29 de setiembre de 2016 y adjuntos.

3- Comprobante de pago n.º 14830 de 29 de noviembre de 2016 y adjuntos

- Hoja de liquidación
- Orden de Servicio n.º 02365-2016-S de 29 de setiembre de 2016 y adjuntos.
- Informe de Conformidad de Servicios -169 de 3 de noviembre de 2016 y adjuntos en fotocopia simple.

4- Comprobante de pago n.º 14831 de 29 de noviembre de 2016 y adjuntos

- Hoja de liquidación
- Orden de Servicio n.º 02365-2016-S de 29 de setiembre de 2016 y adjuntos.





- 5- Comprobante de pago n.° 12 de 3 de enero de 2017 y adjuntos
 - Hoja de liquidación
 - Orden de Servicio n.°02365-2016-S de 29 de setiembre de 2016 y adjuntos.
 - Informe de Conformidad de Servicios y adjuntos en fotocopia simple
- 6- Comprobante de pago n.° 13 de 3 de enero de 2017 y adjuntos
 - Hoja de liquidación
 - Orden de Servicio n.°02365-2016-S de 29 de setiembre de 2016 y adjuntos.



Apéndice n.° 30: Fotocopias autenticadas de: Luis Alfredo Venero La Torre

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 111-2015-MINCETUR/SG/OGA – Designación-CAS de 14 de diciembre de 2015 y Adjuntos.

Fotocopia Simple Resolución Ministerial n.°374-2015-MINCETUR de 1 de diciembre del 2015

Fotocopia simple de la Resolución Ministerial n.°224-2016-MINCETUR de 14 de julio de 2017.



Apéndice n.° 31: Fotocopias autenticadas de: Alfredo Raphael Dávila Stein

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 119-2016-MINCETUR/SG/OGA – Designación-CAS de 18 de agosto de 2016, derivado de la Resolución Ministerial n.° 247-2016-MINCETUR de 12 de agosto del 2016.
- Adenda n.° 0005 al contrato de locación de servicios n.°036-PAC-2018 de 25 de junio de 2020.
- Adenda n.° 0003 al contrato de locación de servicios n.°036-PAC-2018 de 23 de diciembre de 2019 y adjuntos
- Adenda n.°0001-2019 al contrato de locación de servicios n.°036-PAC-2018 de 28 de junio de 2019 y adjuntos



Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de : Nathaly Filida Mendoza Díaz

- Contrato Administrativo de Servicios n° 097-2015-MINCETUR/SG/OGA – Designación CAS de 6 de noviembre de 2015 y adjuntos.

Copia simple de:

- Resolución Ministerial n.° 067-2016-MINCETUR del 15 de diciembre de 2016.
- Resolución Secretarial n.° 002-2017-MINCETUR de 2 de enero de 2017.
- Resolución Ministerial n.° 0374-2015-MINCETUR de 1 de diciembre de 2015.



Apéndice n.° 33: Fotocopias autenticadas de: Miguel Ángel Espinoza Naupay



Apéndice n.° 34: Fotocopias autenticadas de: Ofelia Escriba Garibay



- Contrato N° 589-2015-MINCETUR/SG/OGA- Por convocatoria de 23 de marzo de 2015 con su respectiva Adendas:
- Addenda n.° 001-2015 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 589-2015-MINCETUR/SG/OGA – Por Convocatoria, de 01 de junio de 2015.
- Addenda n.° 002-2015 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 589-2015-MINCETUR/SG/OGA – Por Convocatoria, de 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015 y adjuntos.
- Addenda n.° 001-2016 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 589-2015-MINCETUR/SG/OGA – Por Convocatoria de 30 de diciembre de 2015 y adjuntos.
- Addenda n.° 002-2016 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 589-2015-MINCETUR/SG/OGA – Por Convocatoria, de 30 de junio de 2016 y adjuntos.
- Addenda n.° 001-2017- del Contrato Administrativo del Servicio n.° n.° 589-2015-MINCETUR/SG/OGA – Por Convocatoria, de 30 de diciembre de 2016 y adjuntos.
- Addenda n.° 002-2017- del Contrato Administrativo del Servicio n.° n.° 589-2015-MINCETUR/SG/OGA – Por Convocatoria, de 28 de junio de 2017 y adjuntos.
- Addenda n.° 001-2018- del Contrato Administrativo del Servicio n.° n.° 589-2015-MINCETUR/SG/OGA – Por Convocatoria, de 29 de diciembre de 2017 y adjuntos.
- Carta n.° 82-2018-MINCETUR/SG/OGA de 23 de enero de 2018 y adjunto (Renuncia)

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 901-2017-MINCETUR/SG/OGA-Por convocatoria de 01 de agosto de 2017 y adjuntos.
- Addenda n.° 001-2017 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 901-2017-MINCETUR/SG/OGA-Por convocatoria del 31 de octubre de 2017 y adjunto
- Addenda n.° 001-2018 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 901-2017-MINCETUR/SG/OGA-Por convocatoria del 29 de diciembre de 2017 y adjunto
- Addenda n.° 002-2018 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 901-2017-MINCETUR/SG/OGA-Por convocatoria del 28 de junio de 2018.
- Addenda n.° 001-2019 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 901-2017-MINCETUR/SG/OGA-Por convocatoria del 28 de Diciembre de 2018.



- Addenda n.º 002-2019 del Contrato Administrativo de Servicios n.º901-2017-MINCETUR/SG/OGA-Por convocatoria del 28 de Febrero de 2019.
- Addenda n.º 003-2019 del Contrato Administrativo de Servicios n.º901-2017-MINCETUR/SG/OGA-Por convocatoria del 28 de junio de 2019.
- Addenda n.º 001-2020 del Contrato Administrativo de Servicios n.º901-2017-MINCETUR/SG/OGA-Por convocatoria del 31 de diciembre de 2019.
- Addenda n.º 002-2020 del Contrato Administrativo de Servicios n.º901-2017-MINCETUR/SG/OGA-Por convocatoria del 30 de junio de 2020.
- Addenda n.º 001-2021 del Contrato Administrativo de Servicios n.º901-2017-MINCETUR/SG/OGA-Por convocatoria del 28 de diciembre de 2020.
- Addenda n.º 001-2022 del Contrato Administrativo de Servicios n.º901-2017-MINCETUR/SG/OGA-Por convocatoria del 7 de diciembre de 2022.
- Contrato n.º 769-2016-MINCETUR/SG/OGA – POR CONVOCATORIA de 01 de abril de 2016 derivado del Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios CAS n.º 016-2016-MINCETUR/SG/OI y adjuntos
- Addenda n.º 001-2016 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 769-2016-MINCETUR/SG/OGA – POR CONVOCATORIA, del 30 de junio de 2016.
- Addenda n.º 001-2017 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 769-2016-MINCETUR/SG/OGA – POR CONVOCATORIA, del 30 de diciembre de 2016.
- Addenda n.º 002-2017 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 769-2016-MINCETUR/SG/OGA – POR CONVOCATORIA, del 28 de junio de 2016.

Fotocopia simple: Memorándum n.º136-2016-MINCETUR/SG/OI de 7 de abril de 2016

Apéndice n.º 35: Fotocopias autenticadas de: Nicolás Juan Morales Chumpitaz

- Contrato n.º 657-2015-MINCETUR/SG/OGA – POR CONVOCATORIA de 04 de agosto de 2015.
- Adenda n.º 001-2015 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 657-2015-MINCETUR/SG/OGA – POR CONVOCATORIA, de 01 de setiembre de 2015.
- Adenda n.º 002-2015 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 657-2015-MINCETUR/SG/OGA – POR CONVOCATORIA, de 30 de octubre de 2015.
- Adenda n.º 001-2016 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 657-2015-MINCETUR/SG/OGA – POR CONVOCATORIA, de 30 de diciembre de 2015.





Apéndice n.º 36:

- Adenda n.º 002-2016 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 657-2015-MINCETUR7SG/OGA – POR CONVOCATORIA, de 30 de junio de 2016 y adjuntos.

Cédula de notificación, Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

36.1 Luis Alfredo Venero La Torre



- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000069-2023-CG/5302 de 24 de julio de 2023.

- Fotocopia simple de Cédula de Notificación n.º 2-2023-MINCETUR/OCI-SCE-2-5302-2023-002 Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Plan COPESCO Nacional de 24 de julio de 2023.

- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República del Cargo de Notificación.

- Enviado por correo la Carta n.º 001-LAVLT-2023 de 2 de agosto de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentadas el 2 de agosto de 2023, recibido el 2 de agosto de 2023 y adjuntos.

- CD con el Pliego de Hechos, incluye anexos.

36.2 Alfredo Raphael Dávila Stein



- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000068-2023-CG/5302 de 24 de julio de 2023.

- Fotocopia simple de Cédula de Notificación n.º 1-2023-MINCETUR/OCI-SCE-2-5302-2023-002 Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Plan COPESCO Nacional de 24 de julio de 2023.

- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República del Cargo de Notificación.

- Fotocopia autenticada de la Carta S/N de 2 de agosto de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentadas el 2 de agosto de 2023, recibido el 2 de agosto de 2023 y adjuntos.

- CD con el Pliego de Hechos, incluye anexos.

36.3 Nathaly Filida Mendoza Díaz





- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000070-2023-CG/5302 de 24 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de Cédula de Notificación n.º 3-2023-MINCETUR/OCI-SCE-2-5302-2023-002 Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Plan COPESCO Nacional de 24 de julio de 2023.
- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República del Cargo de Notificación.
- Fotocopia autenticada de la Carta S/N de 2 de agosto de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentados el 2 de agosto de 2023, recibido el 2 de agosto de 2023 y adjuntos.
- CD con el Pliego de Hechos, incluye anexos.

36.4 Ofelia Escriba Garibay

- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000071-2023-CG/5302 de 24 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de Cédula de Notificación n.º 4-2023-MINCETUR/OCI-SCE-2-5302-2023-002 Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Plan COPESCO Nacional de 24 de julio de 2023.
- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República del Cargo de Notificación.
- Fotocopia autenticada de la Carta S/N de 2 de agosto de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentados el 2 de agosto de 2023, recibido el 2 de agosto de 2023 y adjuntos.
- CD con el Pliego de Hechos, incluye anexos

36.5 Miguel Ángel Espinoza Naupay

- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000067-2023-CG/5302 de 24 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de Cédula de Notificación n.º 5-2023-MINCETUR/OCI-SCE-2-5302-2023-002 Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de 24 de julio de 2023.
- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República del Cargo de Notificación.



- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000073-2023-CG/5302.
- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República del Cargo de Notificación.
- Fotocopia simple del Memorándum n.º 005-2023-MINCETUR/OCI-COM.SCE-2-5302-2023-002 de 26 de julio de 2023 y de correo electrónico.
- Fotocopia simple del Carta s/n solicita ampliación de plazo para presentar comentarios de 26 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Carta S/N de 2 de agosto de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentados el 2 de agosto de 2023, recibido el 2 de agosto de 2023 y adjuntos.
- CD con el Pliego de Hechos, incluye anexos

36.6 Nicolás Juan Morales Chumpitaz

- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000072-2023-CG/5302 de 24 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de Cédula de Notificación n.º 6-2023-MINCETUR/OCI-SCE-2-5302-2023-002 Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Plan COPESCO Nacional de 24 de julio de 2023.
- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República del Cargo de Notificación.
- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000074-2023-CG/5302.
- Copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República del Cargo de Notificación.
- Fotocopia simple del Memorándum n.º 006-2023-MINCETUR/OCI-COM.SCE-2-5302-2023-002 de 26 de julio de 2023 y de correo electrónico.
- Fotocopia simple del Carta s/n: Solicita ampliación de plazo para presentar comentarios de 26 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Carta S/N de 3 de agosto de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentados el 3 de agosto de 2023, recibido el 3 de agosto de 2023 y adjuntos.



Apéndice n.º 37:

- CD con el Pliego de Hechos, incluye anexos

36.7 Evaluación de Comentarios o aclaraciones

Fotocopias simples de documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.



- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo D.S N°002-2015-MINCETUR. (Modificado)

- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo D.S N°001-2010-MINCETUR. (Modificado)

- Directiva n.º 05-2015-MINCETUR/SG, "Directiva de Seguridad de Equipos Informáticos", aprobada con Resolución Secretarial n.º 110-2015-MINCETUR del 31 de diciembre de 2015.

- Directiva n.º 006-2015-MINCETUR/SG, "Directiva de Uso de Software Licenciado", aprobada con Resolución Secretarial n.º 110-2015-MINCETUR del 31 de diciembre de 2015.



- Directiva n.º 004-2014-MINCETUR/SG "Procedimiento para emitir la conformidad de las prestaciones contratadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", aprobada con Resolución Secretarial n.º 096-2014-MINCETUR de 8 de setiembre de 2014.

- Directiva n.º 004-2003-MINCETUR/SG "Normas sobre la Administración de los servicios informáticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", aprobada con Resolución Secretarial n.º 018-2003-MINCETUR/SG de 31 de marzo de 2003.

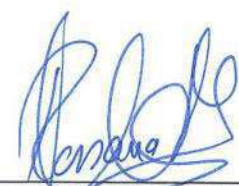


San Isidro, 18 de agosto de 2023




Diana Esmeralda Sotelo Trinidad
Supervisora




Rossana Jesús Ríos Guibovich
Jefa de Comisión




Manuel Gonzalo Mansilla
Cartagena
Abogado




Ing. Michel Hidalgo Oscco
CIP N°: 177408
Experto de la Comisión de Control

LA JEFA (e) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 18 de agosto de 2023




Patricia Luz Fernandez Ontaneda
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

PAGINA EN BLANCO

Apéndice n.º1



000067

PAGINA EN BLANCO

Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-5302-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documen to Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios del MINCETUR otorgaron conformidad a los entregables del "Servicio de desarrollo e implementación de un software para cubrir las necesidades funcionales de la Ventanilla Única de Turismo" a pesar que incumplían los TDR del servicio; dicho accionar ocasionó que el software	Luis Alfredo Venero La Torre	29726886	Director de la Dirección Facilitación de Cultura Turística (DFCT) de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Turístico (DGPDT)	02/12/2015	03/02/2019	D.L N° 1057			X			
		Alfredo Raphael Dávila Stein	10559974	Director General de la Oficina de Informática (OI)	15/08/2016	continúa	D.L N° 1057			X			



890000

adquirido no sea aprovechable e incumpla la finalidad pública de su adquisición, esto es, brindar a los prestadores de servicios turísticos una plataforma virtual que simplifique los trámites administrativos ante las instituciones públicas vinculadas, generando un perjuicio económico a la entidad de s/ 395 000,00	Nathaly Filida Mendoza Díaz	10195631	Directora (e) de la Dirección Facilitación de Cultura Turística (DFCT) de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Turístico (DGPDT)	16/12/2016	02/01/2017	D.L N° 1057			X			
	Miguel Ángel Espinoza Naupay	40769314	Coordinador para la Ventanilla Única de Turismo – VUT en la Dirección de Normatividad y Supervisión de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico (hoy Dirección Facilitación de Cultura Turística (DFCT) de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Turístico -DGPDT)	23/03/2015	22/01/2018	D.L N° 1057			X			
	Ofelia Escriba Garibay	42740828	Analista de Sistemas de y Coordinadora del Área de Desarrollo de Software de la Oficina de Informática	01/04/2016	continúa	D.L N° 1057			X			
	Nicolás Juan Morales Chumpitaz	46754739	Analista de Procesos para la Ventanilla Única de Turismo -VUT de la Dirección de Normatividad y Supervisión de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico (hoy Dirección Facilitación de Cultura Turística (DFCT) de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Turístico - DGPDT)	04/08/2015	31/12/2016	D.L N° 1057			X			



000000



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho Ministerial

Órgano de Control
Institucional



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ONTANEDA Patricia Luz FAU
20504774288 hard
Cargo: Jefa (E) del Órgano de Control
Institucional
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2023/08/18 20:04:44-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 18 de agosto de 2023

OFICIO N° 091 - 2023 - MINCETUR/DM/OCI

Señor

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR

Ministro

Despacho Ministerial

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 0029-2023-MINCETUR/DM/OCI de 29 de mayo de 2023
b) Directiva N° 07- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Deficiencias en la ejecución del PIP: Instalación de la Ventanilla Única de Turismo - VUT, Primera Etapa, Lima, Lima, San Isidro, SNIP 338283", en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2023-2-5302-SCE de 18 de agosto de 2023, en mil seiscientos cincuenta y cuatro (1,654) folios (III tomos), cuya copia en versión digital se remite a través del sistema e-casilla de la Contraloría General de la República.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

PATRICIA LUZ FERNANDEZ ONTANEDA

Jefa (E) del Órgano de Control Institucional

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Expediente N° 1588795

dst

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima

Central Telefónica: 513-6100

www.gob.pe/mincetur



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000088-2023-CG/5302

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 091-2023-MINCETUR/DM/OCI

EMISOR : PATRICIA LUZ FERNANDEZ ONTANEDA - JEFE DE OCI -
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504774288

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2012

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Deficiencias en la ejecucion del PIP: Instalacion de la Ventanilla Unica de Turismo - VUT, Primera Etapa, Lima, Lima, San Isidro, SNIP 338283", como resultado del servicio se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º018-2023-2-5302-SCE de 18 de agosto de 2023, en mil seiscientos cincuenta y cuatro (1 654) folios, el cual se procede a remitir a su despacho por casilla electrónica de la CGR. (Ver el Oficio n.º091-2023-MINCETUR/DM/OCI adjunto).

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Control Especifico (Folio 001 al 069)
2. Informe de Control Especifico (Folio 070 al 164)
3. Informe de Control Especifico (Folio 165 al 259)
4. Informe de Control Especifico (Folio 260 al 442)
5. Informe de Control Especifico (Folio 443 al 508)
6. Informe de Control Especifico (Folio 509 al 583)



7. Informe de Control Especifico (Folio 584 al 633)
8. Informe de Control Especifico (Folio 634 al 721)
9. Informe de Control Especifico (Folio 722 al 767)
10. Informe de Control Especifico (Folio 768 al 859)
11. Informe de Control Especifico (Folio 860 al 952)
12. Informe de Control Especifico (Folio 953 al 1059)
13. Informe de Control Especifico (Foli 1060 al 1104)
14. Informe de Control Especifico (Folio 1105 al 1137)
15. Informe de Control Especifico (Folio 1138 al 1200)
16. Informe de Control Especifico (Folio 1201 al 1246)
17. Informe de Control Especifico (Folio 1247 al 1347)
18. Informe de Control Especifico (Folio1348 al 1392)
19. Informe de Control Especifico (Folio 1393 al 1426)
20. Informe de Control Especifico (Folio 1427 al 1461)
21. Informe de Control Especifico (Folio 1462 al 1601)
22. Informe de Control Especifico (Folio 1602 al 1654)
23. Oficio n.°091-2023-MINCETUR OCI





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 091-2023-MINCETUR/DM/OCI

EMISOR : PATRICIA LUZ FERNANDEZ ONTANEDA - JEFE DE OCI -
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Deficiencias en la ejecucion del PIP: Instalacion de la Ventanilla Unica de Turismo - VUT, Primera Etapa, Lima, Lima, San Isidro, SNIP 338283", como resultado del servicio se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º018-2023-2-5302-SCE de 18 de agosto de 2023, en mil seiscientos cincuenta y cuatro (1 654) folios, el cual se procede a remitir a su despacho por casilla electrónica de la CGR. (Ver el Oficio n.º091-2023-MINCETUR/DM/OCI adjunto).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504774288**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000088-2023-CG/5302
2. Informe de Control Especifico (Folio 001 al 069)
3. Informe de Control Especifico (Folio 070 al 164)
4. Informe de Control Especifico (Folio 165 al 259)
5. Informe de Control Especifico (Folio 260 al 442)
6. Informe de Control Especifico (Folio 443 al 508)
7. Informe de Control Especifico (Folio 509 al 583)
8. Informe de Control Especifico (Folio 584 al 633)
9. Informe de Control Especifico (Folio 634 al 721)
10. Informe de Control Especifico (Folio 722 al 767)
11. Informe de Control Especifico (Folio 768 al 859)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3W5NFBJ**



12. Informe de Control Especifico (Folio 860 al 952)
13. Informe de Control Especifico (Folio 953 al 1059)
14. Informe de Control Especifico (Foli 1060 al 1104)
15. Informe de Control Especifico (Folio 1105 al 1137)
16. Informe de Control Especifico (Folio 1138 al 1200)
17. Informe de Control Especifico (Folio 1201 al 1246)
18. Informe de Control Especifico (Folio 1247 al 1347)
19. Informe de Control Especifico (Folio1348 al 1392)
20. Informe de Control Especifico (Folio 1393 al 1426)
21. Informe de Control Especifico (Folio 1427 al 1461)
22. Informe de Control Especifico (Folio 1462 al 1601)
23. Informe de Control Especifico (Folio 1602 al 1654)
24. Oficio n.º091-2023-MINCETUR OCI

NOTIFICADOR : ROSSANA JESUS RIOS GUIBOVICH - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

